

ACTA DE REUNIÓN PREVIA Y HOMOLOGACIÓN
PROCESO DE LICITACIÓN
BAJO LA MODALIDAD DE ASOCIACIONES PUBLICO-PRIVADAS (APP)
N° 2026-0-09-0-99-AP-009240

“REHABILITACIÓN, MEJORA Y MANTENIMIENTO POR ESTÁNDARES DE DESEMPEÑO DE LA AUTOPISTA CENTENARIO”

Siendo las 10:12 a.m. de día 14 de agosto de 2026 en el Hotel Marriot Panama, Albrook Mall Avenida Roosevelt, Ciudad de Panamá, se dio inicio a la reunión Previa y Homologación para el Proceso de Licitación N. **2026-0-09-0-99-AP-009240**, bajo la modalidad de Asociaciones Público-Privadas (APP), para la **“REHABILITACIÓN, MEJORA Y MANTENIMIENTO POR ESTÁNDARES DE DESEMPEÑO DE LA AUTOPISTA CENTENARIO”**

Presidió la reunión la Licenciada **MARTHA ALEMÁN**, Directora de la Dirección de Administración de Contratos del Ministerio de Obras Públicas, delegada para este acto, mediante Resolución Ministerial N° APP-CNT-002-2026 de 23 de julio de 2026 y contó con la asistencia de los siguientes interesados:

Asistencia Presencial:

N°	Participante	Correo
1	Ramón Varela – Morgan & Morgan	ramon.varela@morimor.com
2	Luis Goenaga – KHA Construcciones	l.goenaga@kha.com
3	Sebastián Giraldo – KMA Construcciones	s.giraldo@kma.com.co
4	Vanessa Soto – ININCO, S.A.	vanessas@ininco.com
5	Diane Allen – Lac Consulting	dallen@locgrp.com
6	Ariel Ubau – Constructora Meco	ariel.ubau@constructoramego.com
7	Javier Enríquez – Constructora Meco	javier.enriquez@constructoramego.com
8	Irene Jaramillo – Meco	irene.jaramillo@constructoramego.com
9	Fermín Ramírez – Estrella	framirez@estrella.com.do
10	Paulo Ricardo S. Torres – Estrella	psoarez@estrella.com.do
11	Javier Ortiz – Argo Finance Partners	jortiz@argofp.com
12	Iván Torres – Freyssinet Geoquest	ivan.torres@freyssinet.com.pa
13	Luis H. Moreno – Persona Natural	lhmoreno@cwpa.com
14	Rubén Carles – ASSA	rcarles@assanet.com
15	Julián Mosquera – ASSA	jmosquera@assanet.com
16	Eduardo De La Espriella – Persona Natural	edelaespriella2010@gmail.com
17	Yuribi García – Fid. Lafise	ygarcia@lafise.com
18	Yanina de Velazquez – Fiduciaria Lafise	yazquedi@lafise.com
19	Guillermo Torres – Applus	guillermo.torres@applus.com
20	Alfredo Martínez – Applus	alfredo.martinez@applus.com
21	Nathalie Marcelo – Freyssinet	nmarcelo@freyssinet.com.pa
22	Tania González C. – Antra Group	taniagonzalez@antragroup.pa
23	Uriel Morales – Smart Street	umorales@smartstreetinc.com

Asistencia Virtual:

N°	Interesados	Correo
1	Yailine Warren – EQUIBAL S.A.	comercial@equibal.com.pa
2	Juan Bernardo Jaramillo Jaramillo – ISA Vías Chile (Intervial Chile)	jjaramilloj@isa.com.co
3	Luis Urrunaga – EQUIBAL, S.A.	luis.urrunaga@equibal.com.pa
4	Digna Peralta – Mota-Engil Engenharia e Construção S.A. (Sucursal Panamá)	digna.peralta@mota-engil.com.pa

Nº	Interesados	Correo
5	Orlando Lineros Velasco – Lineros Soluciones Integrales SAS (Linsicol SAS)	lineros2020@yahoo.com
6	André Ribeiro – Alya Construtora S.A.	andre.ribeiro@alyaamerica.com
7	Martín Wilson – DGCP	mwilson@dgcp.gob.pa
8	Carlos Andrés Lineros Prieto – Consorcio Corredor Sur Panamá	consorciocorredorsurpanama@gmail.com
9	Edgar López Pérez – Coconal, S.A. de C.V.	ejlopez@coconal.com
10	Mario Cabrera Rojas – Constructora y Edificadora GIA+A, SA de CV	mario.cabrera@gia.mx
11	Dimas Ríos – EQUIBAL	dimas.rios@equibal.com.pa
12	Diego Moreno – Gami Ingeniería e Instalaciones SA de CV	diego.moreno@grupointi.com
13	Erika Tatiana Portela González – Grupo Hycsa	erika.portela@grupohycsa.mx
14	Carlos Montenegro Palacios – Construcciones El Cóndor S.A.	carlos.montenegro@elcondor.com
15	Ariel Lazzari – Desarrollo y Construcciones Urbanas SA de CV	alazzari@dycusa.com
16	Clement Rosario – Sirenergy Latinoamérica Group, S.A.	c.rosario@sirenergygroup.com
17	Hernán Vargas – ININCO, S.A.	hvargas@ininco.com
18	René Bultrón – TRANSEQ, S.A.	rbultron@transeqinfraestructura.com
19	Christian González – Nova (CMC)	cotero@cmc.com.pa
20	Guillermo Andrés Bula – Odinsa	abulla@odinsa.com
21	Andrés Martínez – PROYECO SA	amartinez@proyeco.es
22	Jorge Marín – Proindesa	jorge.marin@proindesa.com.co
23	Clement Rosario – Sirenergy Latinoamérica Group, S.A.	c.rosario@sirenergygroup.com
24	José Manuel Cedeño – TYLIN International	jose.cedeno@tylin.com
25	Minerva Espinosa – TYLIN International Panama	minerva.espinosa@tylin.com
26	Jaime Alexis Ibarra Herrera – TYLIN International Panama S.A.	jjaime.ibarra@tylin.com
27	Verónica Vargas – Constructora Urbana, S.A.	vvargas@grupocusa.com
28	Mario Cabrera Rojas – Constructora y Edificadora GIA+A, SA de CV	mario.cabrera@gia.mx
29	Stefano Filauro Orella – Gami Ingeniería e Instalaciones SA de CV	sfilauro@grupointi.com
30	Francisco Mendoza Castillo – La Peninsular Compañía Constructora, S.A. de C.V.	fmendoza@grupohi.mx
31	Daniella Espinosa – Daniella Espinosa	danisabel@thatpanalaw.com
32	Rita Cedeño – Consultora Independiente – Bid preparation	recedenoconsultant@gmail.com
33	Francis Hernandez- Briher, S.A.	francis.hernandez@briher.com
34	Alejandra Figueroa- MOTA-ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUÇÃO S.A. (SUCURSAL PANAMÁ)	miguel.diaz@grupohycsa.mx
35	Grupo HYCSA- Miguel Diaz	miguel.diaz@grupohycsa.mx
36	Francisco Ubau- Constructora Meco, S.A.	ariel.ubau@constructorameco.com
37	Giovanna Cedeño-SNAPP	gcedeno@snapp.gob.pa

Reglas

Damos inicio a la reunión Previa y Homologación, la cual se registrá por las siguientes reglas, con el ánimo de absolver de manera ordenada las consultas y observaciones de los interesados:

1. La participación de los interesados será de acuerdo al orden de llegada, tal como consta en la lista de asistencia colocada en el salón del acto público, y a cuya firma se invitó por parte de un servidor público de la institución al momento de ingresar al mismo. En el caso de reuniones previas llevadas a cabo de manera virtual, la entidad registrará al orden de ingreso de los interesados.
2. De cada participante, se recibirán observaciones en primer lugar sobre el aviso de convocatoria publicado en el Portal Electrónico. Luego sobre cada uno de los Capítulos del Pliego de Cargos, iniciando por los Capítulos I, II, III y IV.
3. Si la empresa interesada está acompañada de un grupo de personas, se deberá nombrar a un vocero, quien será el que presente las inquietudes u observaciones.
4. Para la presentación de las preguntas, deberá indicarse el punto exacto y página dentro del pliego donde se encuentra el tema sobre el cual se hace la pregunta, observaciones o recomendación la cual deberá ser clara y concreta.
5. Las intervenciones constarán en el acta, de conformidad al orden de participación.
6. Finalizada la reunión, todos los interesados que participaron firmarán el acta en señal de constancia de que todos los temas señalados en el acta fueron tratados en la reunión.
7. Si la mayoría de los participantes en la reunión de homologación acuerdan con la entidad hacer cambios al pliego de cargos, la entidad está obligada a realizar la adenda respectiva.
8. Solo podrá interponer acción de reclamo contra el pliego de cargos aquel interesado que haya participado y firmado el acta en la reunión previa y homologación, según lo establecido en el artículo 153 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020.

Daremos inicio con las preguntas administrativas, legales y técnicas, según el orden de llegada de los interesados.

Consultas Administrativas, Legales o Técnicas sobre el Aviso de Convocatoria – Sección 1

Consultas Administrativas, Legales o Técnicas sobre el Pliego de cargos – Capítulo I

Interesado: KMA

Sección de referencia: 206.4

Pregunta: Se pueda conceder un tiempo adicional prudencial para la presentación de la oferta, ya que tienen un proceso de precalificación, es conveniente un plazo adicional de 2 meses.

Respuesta: Se evaluará la solicitud.

Interesado: Luis Moreno

Sección de referencia: Sección 1.1. b acuerdo de permanencia

Pregunta: Sección 1.1.5(b) Acuerdo de Permanencia. Favor confirmar, en caso de Consorcio, si se debe presentar un solo Acuerdo de Permanencia suscrito por los Integrantes del Consorcio en dos ejemplares originales, o si se debe presentar un Acuerdo de Permanencia suscrito individualmente por cada Integrante del Consorcio en dos ejemplares originales para cada uno.

Respuesta: a foja 112 formulario número 10 en caso de consorcio, se indica que debe tener nombre y generales de cada consorcio, sería sobre el mismo ejemplar en 2 originales, firmado por todos los integrantes.

Pregunta: Sección 1.1.5(k) Cierre Financiero. Según la definición de Cierre Financiero, la misma es "Es la consecución de un monto definido de recursos de deuda para un Proyecto de Participación Privada en Infraestructura.". Sin embargo, en la Sección 5.3.1(b)(i) se indica que se entiende por Cierre Financiero "la fecha

de suscripción del documento donde consten las obligaciones de crédito". Por favor unificar la definición que se le dará al término Cierre Financiero.

Respuesta: La definición inicial , son 2 requisitos, no hay inconsistencias en la definición,

Se reconoce que para efectos del pliego se reconoce la fecha de suscripción del documento, se requiere que haya hecho el primer desembolso

Pregunta: Sección 1.1.5(bb) Experiencia Técnica en Construcción de Obras Viales. Según la definición de Experiencia Técnica en Construcción de Obras Viales, la misma puede consistir en "construcción, ampliación, reparación, rehabilitación o restauración de carreteras y caminos para la circulación vehicular" sin embargo, en la Sección 5.4.1(a) se indica la experiencia de Experiencia Técnica en Construcción de Obras Viales debe ser en "(construcción y/o rehabilitación de vías o carreteras)". Se puede notar una clara discrepancia entre la 1.1.5(bb) y la 5.4.1(a). Por favor revisar con detalle, unificar el criterio y hacer las adaptaciones correspondientes para que las secciones 1.1.5(bb) y la 5.4.1(a) guarden coherencia y evitar subjetividades y reclamos.

Respuesta: Se revisará la redacción y de ser procedente se ajustará.

Pregunta: Sección 1.1.5(ff) Fianza de Propuesta. Esta Sección exige que la Fianza de Propuesta debe ser emitida "de acuerdo con lo establecido en el CAPÍTULO III de este Pliego de Cargos, el FORMULARIO 13: "MODELO FIANZA DE PROPUESTA" y en el Reglamento de Fianzas emitido por la Contraloría General de la República." Sin embargo, existe una discrepancia entre el Formulario 13 y el modelo de fianza de propuesta del Reglamento de Fianzas emitido por la Contraloría. Por favor revisar con detalle y hacer las adaptaciones correspondientes para que el Formulario 13 se apegue y sea idéntico al modelo de fianza de propuesta del Reglamento de Fianzas y evitar subjetividades y reclamos.

Respuesta: Se revisará la redacción en el pliego y el modelo de la contraloría y de ser procedente se ajustará.

Pregunta: Sección 1.1.5(nn) Integrante Principal: La definición de este término comienza de la siguiente manera: "La(s) Persona(s) Natural(es) o la(s) Persona(s) Jurídica(s) que teniendo una participación accionaria mínima en un Consorcio del veinticinco por ciento (25%)...". Por favor corregir esta definición ya que los consorcios no tienen participación accionaria.

Respuesta: Se revisará la redacción y se modificará sujeto a las disposiciones correspondientes.

Pregunta: Sección 1.1.5(ss) Líder. Por favor aclarar en la definición de este término a qué requisito se refiere el Pliego cuando hace referencia a "el requisito al que se refiere el presente Pliego de Cargos". El porcentaje de 25% indicado en la definición de este término se contradice con lo indicado en la Nota 1 del Formulario 8, la cual exige por participación de por lo menos 35%.

Respuesta: Se hará la claridad correspondiente, el líder es quien debe acreditar un patrimonio neto mínimo, el líder deberá acreditar 33.000.000.00

En las observaciones se indica que se adecuará la redacción sujeta a las disposiciones correspondientes.

Pregunta: Sección 1.1.5(ttt) Proyectos de Participación Privada en Infraestructura. La Sección 1.1.5(ttt) define Proyectos de Participación Privada en Infraestructura exigiendo que estos proyectos estén sometidos a "requerimientos de servicios y estándares de desempeño de la Infraestructura y servicios objeto del Contrato de APP.". Por su parte, el término Contrato de APP se define en la 1.1.5(p) indicando que el mismo corresponde al contenido del Anexo 1 del Pliego de Cargos, es decir, al Contrato de APP del Proyecto Centenario cuyos servicios objeto del mismo son únicos por lo que no existen otros proyectos cuyo objeto sean esos exactos servicios. Por favor corregir este error.

Respuesta: Se revisará la corrección y de ser procedente el cambio se ajustará a los procedimientos correspondientes.

Pregunta: Sección 1.1.5(xxx) “Representante Común” o “Representantes Comunes”. La definición de Representante Común indica que este es “el o los representante(s) de todos los Integrantes de un Consorcio, quien(es) deberá(n) ser apoderado(s) especial(es) que cuente(n) con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los Integrantes del Proponente, en todos los aspectos que se requieran desde la presentación de la Propuesta, y hasta que se dé la constitución del SPE, en los términos del presente Pliego de Cargos.”. Esta definición parece exigir que todos y cada uno de los Integrantes del Proponente le deben otorgar poder especial a el/los “Representante Común” o “Representantes Comunes”, en adición a la suscripción del Formulario 8 de Acuerdo de Consorcio. Por favor confirmar si esto es un requisito oculto o si basta con presentar únicamente el Acuerdo de Consorcio para que se considere que el/los “Representante Común” o “Representantes Comunes” ahí indicados gozan de todas las facultades exigidas por el Pliego. Lo anterior considerando que (i) en el Formulario 8 no existe ninguna mención de otorgamiento de un poder especial para los Representantes Comunes, simplemente se designan; (ii) la sección 1.4.3 indica que “Salvo disposición en contrario en dichos documentos, los Formularios no podrán ser modificados por los Proponentes y sus Integrantes, quienes deberán limitarse a diligenciarlos en los términos allí establecidos.”; y (iii) la primera oración del punto 8 del Formulario 8, página 109, indica que “Las condiciones previstas en este documento priman sobre cualquier otro acuerdo entre los Integrantes del Consorcio.”. Entonces, no se puede modificar el Formulario 8, el mismo no contiene el otorgamiento de un poder especial, el mismo prima sobre cualquier otro acuerdo o documento suscrito por los Integrantes de un Consorcio, por ejemplo, el otorgamiento de un poder Especial, pero la definición de la 1.1.5(xxx) exige que estas personas sean apoderados especiales. Estos errores deben corregirse y estos conceptos deben unificarse tanto en el Pliego como en el Formulario 8 para evitar subjetividades y reclamos.

Respuesta: El formulario 8 en efecto está en la parte de la designación podemos revisar la redacción en la parte de las facultades, es posible designar el apoderado a través del acuerdo de consorcio o a través de poderes especiales, procedemos a revisar la redacción. A través de la designación en el acuerdo de consorcio o a través de un poder especial aparte.

Pregunta: Sección 1.4.3. En su primera oración señala que “Todos los Formularios del Pliego de Cargos presentados por los Proponentes deberán estar suscritos de conformidad con lo dispuesto en este documento y/o en cada uno de ellos.”. Se solicita que se corrija esta oración ya que la misma tiene una instrucción ambigua al indicar que los formularios deben ser suscritos de conformidad con lo que establezca el Pliego “y/o” los Formularios; y se podrán percatar más adelante cuando abordemos la Sección de los Formularios que existen múltiples discrepancias entre las disposiciones del Pliego de Cargos y el Contenido de los Formularios. Si estas discrepancias no se atienden y si esta oración de la Sección 1.4.3 no se corrige, se creará un ambiente propenso a confusión, subjetividades y múltiples reclamos.

Respuesta: Hay formularios que tienen instrucciones de diligenciamiento y hay formularios que no tienen instrucciones, esta oración lo que pretende es explicar a los interesados que si el pliego indique las instrucciones hay que cumplir, pero en caso que el formulario tengo su propia instrucciones, hay que cumplir con ambos requerimientos, sin embargo se procederá a revisar la redacción sujeto a las disposiciones correspondientes.

Pregunta: Sección 1.7.6. Esta Sección señala el régimen legal de la Licitación e indica las normas vigentes y aplicables que rigen este proceso de licitación, incluyendo al final las demás Leyes Aplicables al proceso de Licitación. Por su parte la definición de Ley Aplicable en la sección 1.1.5(qq) incluye entre otros cualquier resolución emitida por una autoridad competente en la República de Panamá. En casos anteriores hemos visto intentos de exigir a comisión evaluadora la consideración de la aplicación de criterios, sugerencias, y recomendaciones incluidas en la Resolución ER-04-M1-2021 del 23 de diciembre del 2021 por la cual se aprueba el manual de procedimientos para la fase 3 del marco institucional APP. Esta resolución consiste en una guía para el procedimiento de selección de

contratista como lo señala el resuelto primero de la misma. Por su parte el resuelto segundo declara expresamente que el manual que se aprueba de guía es una guía para el procedimiento de selección de contratista para ser consultado sin perjuicio del estricto cumplimiento de las disposiciones de la normativa vigente y los lineamientos emitidos por el Ente Rector. En dicho manual se incluyen recomendaciones de cómo diseñar requisitos, la formalidad de los mismos (idiomas, traducciones, apostillas, etc.), entre otros. Por otro lado la Ley 93 es clara al indicar en su artículo 37, numeral 12, que la comisión evaluadora verifica el cumplimiento por parte de los proponentes los requisitos exigidos en el Pliego de Cargos. De igual forma, el artículo 36 de la Ley 93 señala en la etapa de evaluación de propuestas la entidad pública contratante verificará que se cumpla con los requisitos establecidos en el pliego de cargos, así como los requisitos y condiciones regulados en esta Ley y su reglamento. Favor confirmar que el presente Pliego de Cargos constituye los lineamientos emitidos y aprobados por el Ente Rector para que rijan la presente Licitación, y por ende los únicos requisitos que deben presentar los proponentes y que se le exigirá a los proponentes al momento de evaluar sus propuestas para determinar que las mismas son o no propuestas hábiles, son únicamente aquellos requisitos exigidos expresamente en el Pliego de Cargos y no otros que no se exijan en el Pliego de Cargos, por más que estén en guías o manuales.

Respuesta: Se aclara al proponente es que la intención es que todas las comisiones estén en el pliego de cargo y el espíritu de la presente reunión es por si hay que hacer alguna mejora en la redacción, el tribunal ha sido muy consistente que cuando el pliego indique algo contrario a la norma, deberá prevalecer lo que establece la norma.

El documento fue redactado con todos los requisitos para los proponente, prevalecerá lo que indique la normativa vigente y la misma indique que es de obligatorio cumplimiento, si la normativa que se cite es una guía, la otra normativa que se esté sugiriendo se revisará si es de estricto cumplimiento o la misma indique que prevalece lo que indique el pliego.

Pregunta: Sección 1.9.4(b). Con la simple lectura de esta sección se evidencia que la misma está incompleta. Favor explicar el sentido de dicha disposición y corregir este error.

Respuesta: Revisaremos la redacción y de ser procedente haremos los ajustes de acuerdo a las disposiciones correspondientes.

Pregunta: Sección 1.14.1. Esta sección indica que la fecha de presentación de propuesta es el 16 de noviembre de 2026. Se solicita una extensión de 90 días calendarios al plazo de presentación de propuesta. Además, se solicita que la extensión se otorgue lo antes posible. De nada sirve que 10 días antes de la fecha de presentación se otorgue la extensión, pues el valor real de la extensión es otorgar un plazo razonable y prudencial para que los interesados puedan prepararse y evaluar su participación.

Respuesta: Se evaluará la redacción

Interesado: Alya Constructora
Capítulo 1 del pliego

Pregunta: a que se, refieren los valores de 329,000,000.00, 327,000,000.00 y 501,000,000.00

Respuesta: 501,000.000.00 valor estimado de la inversión

Se revisará la redacción correspondientes en el pliego de cargos y se aclarará a que corresponde cada monto incluido en dicho documento.

Interesado: Coconal, S.A.

Sección de referencia- Capítulo 1 :

Pregunta: Pliego de cargos, pag 2 acto de presentación de propuesta, solicitamos una extensión del plazo 16 de noviembre 2026, solicitamos 30 días adicional

Respuesta: Se evaluará la solicitud

Interesado: Grupo Gami Ingenieria, S.A.

Pregunta: Sección 1.14.1. Esta sección indica que la fecha de presentación de propuesta es el 16 de noviembre de 2026. Se solicita una extensión de 90 días calendarios al plazo de presentación de propuesta. Además, se solicita que la extensión se otorgue lo antes posible. De nada sirve que 10 días antes de la fecha de presentación se otorgue la extensión, pues el valor real de la extensión es otorgar un plazo razonable y prudencial para que los interesados puedan prepararse y evaluar su participación.

Respuesta:

Pregunta: Cronograma - 1.14 – Página 29

Observación: Solicitamos que se aplase el tiempo de entrega de la licitación por lo menos en 90 días calendario, teniendo en cuenta que este tipo de proyectos tienen componentes jurídicos, financieros y técnicos de alto rigor, y su evaluación requiere trabajos de campo, ensayos, mediciones, modelaciones, análisis y muchos otros criterios que no se logran desarrollar con el plazo actual.

Respuesta: Si incluye

Sección: Valor de Referencia 1.9.1.a – Página 25

Pregunta: Observación: Solicitamos confirmar si el valor de referencia para el PPD incluye IVA y todos los impuestos o si se deberá desglosarlo en líneas separadas.

Respuesta: Si incluye el IVA, son valores completos, no exige que se haya un desglose de separación

Pregunta abierta: ¿Existe alguna restricción o impedimento para adjudicar el contrato a empresas que ya sean adjudicatarias de otros proyectos bajo la modalidad de Asociación Público-Privada (APP) en Panamá, aun cuando dicha limitación no se encuentre expresamente prevista en el pliego de cargos?

Respuesta: No hay limitación en el sentido que ya sean contratista o ya esté ejecutando proyectos actualmente.

Interesado: INNICO, S.A.

Sección: Capítulo 1

Pregunta: Solicitamos la extensión de la fecha de entrega de la propuesta, 60 días.

Respuesta: Se evaluará la solicitud

Consultas Administrativas, Legales o Técnicas sobre los Capítulos del Pliego de Cargos. – Sección 2

Interesado: Luis Moreno

Sección: Capítulo 2

Pregunta: Sección 2.4.1. Esta sección exige la presentación de Declaración Jurada de Intereses Particulares, según la Ley 316 del 2022, que entró en vigencia a partir del 18 de febrero de 2023. Dicha Declaración Jurada de Intereses Particulares no fue exigida en la licitación CPO cuyo Aviso de Convocatorio se dio el día 1 de junio de 2023. Considerando lo impráctico de la norma citada, solicitamos se elimine la exigencia de la presentación de la declaración como requisito para la firma del Contrato de APP.

Respuesta: Se revisará la redacción y se corregirá si es pertinente.

Consultas Administrativas, Legales o Técnicas sobre los Capítulos del Pliego de Cargos. – Sección 3

Interesado: Luis Moreno

Sección: Sección 3.2.5

Pregunta: Favor confirmar que con independencia de los valores ser incluidos en las propuestas económicas y los elementos que serán objeto de puntuación (compromiso firme semestral y valor de inversión inicial) el monto mínimo válido de la Fianza de Propuesta es de USD\$3,294,330.98, y que dicho monto mínimo válido de la fianza de propuesta no corresponde a un porcentaje de la oferta económica que haga el Proponente, ni a un porcentaje de los elementos económicos a ser

ofertados, ni que este monto debe ser sometido a ningún procedimiento de actualización de valor.

Respuesta: El entendimiento es correcto

Interesado: Grupo Hycsa.

Sección: Capítulo 3 - Fianza de propuesta – 3.2.5 – Página 37ag 36

Pregunta: Observación: Solicitamos confirmar si el valor estimado de la Fianza de Propuesta de mínimo USD \$3.294.330,98 será en valores corrientes, es decir no requerirá actualizaciones o modificaciones.

Respuesta: El entendimiento es correcto.

Sección: Sección: Capítulo 3 - Fianza de propuesta – Página 36

Pregunta: Observación: Solicitamos precisar el procedimiento y los criterios que se aplicarán para verificar la capacidad financiera de los aseguradores y/o afianzadores que emitirán las coberturas requeridas durante la etapa de licitación. En particular, solicitamos indicar los requisitos mínimos exigibles en materia de liquidez, patrimonio, solvencia, calificación de riesgo, nivel de endeudamiento, respaldo técnico y autorización regulatoria vigente para operar en el ramo correspondiente. Lo anterior permitirá garantizar mayor claridad, objetividad y uniformidad en la evaluación de las entidades garantes, así como reducir riesgos asociados a la suficiencia y efectividad de las garantías exigidas.

Respuesta: No hemos considerado incluir ningún requisitos con respecto a la solvencia de la aseguradora que preste la fianza, ya que están reguladas por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá, quienes verifican la solvencia de las aseguradoras.

Consultas Administrativas, Legales o Técnicas sobre los Capítulos del Pliego de Cargos. – Sección 4

Interesado: Luis Moreno

Sección 4.1.1.

Pregunta: El último literal de esta sección se identifica como (a) sin embargo corresponde al literal (d). Por favor corregir el error.

Pregunta

Respuesta: Se revisará la redacción y se hará la corrección de acuerdo a los procedimientos correspondientes.

Sección: Sección 4.2.1(b).

Pregunta: Favor confirmar que la declaración jurada de acciones nominativas únicamente se debe presentar en la propuesta diligenciando y suscribiendo el Formulario 5, y bajo ninguna circunstancia a través del procedimiento de presentación de declaración jurada de acciones nominativas de PanamaCompra. En caso de Consorcio, los Integrantes no tendrán la obligación de contar con registro de acciones nominativas en Panama Compra como parte de este requisito.

Respuesta: El entendimiento es correcto, el requisito se satisface con diligenciar el formulario 5 y las demás exigencias del pliego de cargos.

Sección: 4.2.1(d).

Pregunta: Favor aclarar si el Formulario 4 de Diagrama de la Estructura Organizaciones únicamente deberá ser presentado en caso de Consorcios por aquellos integrantes que pretendan acreditar capacidad financiera, experiencia en inversión y/o experiencia técnica por conducto de sociedades controladas, entes controladores, o sociedades controladas por sus matrices.

Respuesta: El entendimiento es correcto, la exigencia es solamente en la situación en la que aplica

Sección: 4.2.2.(a)(i-ii).

Pregunta: Favor aclarar cuándo se entiende que es “el momento en que fue adquirida la experiencia”. Considerando que la Sección 4.2.2(a)(iv) señala que se

considerará el porcentaje de participación que tenía el que acredita la experiencia en inversión en la figura asociativa empleada para ello “al momento del Cierre Financiero” que se pretende acreditar, y considerando la definición de Cierre Financiero establecida en la 1.1.5(k), favor confirmar que la “consecución de un monto definido de recurso de deuda”, es la firma del contrato de financiamiento.
Respuesta: En los 2 casos es al momento de la suscripción del contrato.

Interesado: Morgan y Morgan Legal, Ramón Varela

Pregunta: Desea que se aclare si la respuesta es cónsona con la respuesta brindada vía correo, que el realizó previamente

Respuesta: La pregunta no es igual, pero si guarda relación.

Consultas Administrativas, Legales o Técnicas sobre los Capítulos del Pliego de Cargos. – Sección 5

Interesado: Morgan & Morgan

Sección: 5.32 I Pliego de Cargo

Pregunta: El pliego de cargo no tiene una sección 4.3.2

Respuesta: Se revisará la redacción y se hará la corrección pertinente de ser necesario

Sección 5.1.3 III número 3

Pregunta: Formulario 3, compromiso que se refiere el formulario

El pliego no tiene una sección 4.4.3 D, agradecemos se haga la aclaración a cual sección se refiere.

Respuesta: Revisaremos la redacción y se hará la corrección pertinente de ser necesario.

Sección: 5.11.4

Pregunta: Presentación de proyecto de plan de obras, sin embargo, la sección 5.8 se refiere a la declaración jurada de incapacidad para contratar.

Respuesta: Se revisará la redacción.

Interesado: KMA

Sección: 5.2.2 LITERAL A IV, 5.2.4 literal C

Pregunta: Se exige un apoderado domiciliado en Panamá, solicitamos que se elimine que sea domiciliado en Panamá ya que basta que un apoderado común tenga la capacidad suficiente para representar.

Respuesta: Revisaremos la redacción de ser procedente el cambio lo haremos a través de los mecanismos correspondientes.

Interesado: Luis Moreno

Sección: Sección 5.1.2(i).

Pregunta: La sección indica que se debe presentar “El FORMULARIO 11: “DECLARACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES”, y la Declaración Jurada de No Contribuyente Fiscal”. Por favor confirmar que la presentación de la Declaración Jurada de No Contribuyente Fiscal se cumple con la presentación del Formulario 11; o si se debe presentar el Formulario 11 y adicionalmente una Declaración Jurada de No Contribuyente Fiscal. En caso de que sea lo segundo, ¿qué es la Declaración Jurada de No Contribuyente Fiscal? ¿Hay algún formato que se deba seguir? Teniendo en cuenta que Declaración Jurada de No Contribuyente Fiscal no es un término definido y no existe un formulario para este tema distinto del Formulario 11.

Respuesta: Revisaremos la redacción y haremos los ajustes, a través de los mecanismos correspondientes

Revisaremos si la exigencia se cumple con completar el formulario, aprovechamos para indicar que el texto está en mayúscula no porque sea un termino definido, sino porque así se le ha denominado al formulario.

Sección: Sección 5.2.2(a)(iv).

Pregunta: Esta sección indica lo siguiente: "Para todos los efectos, en caso de designarse más de un Representante Común, constará en tal mandato quien es el que será el principal interlocutor entre el MOP y el Consorcio durante el desarrollo de la Licitación, y quien(es) otro(s) asumirán dicho rol en caso de su ausencia. El/Los Representante(s) Común(es) será(n) designado(s) mediante mandato que deberá constar en el documento de constitución del Consorcio o en documento(s) separado(s)". ¿Dicho mandato es el Acuerdo de Consorcio o dicho mandato es un documento separado? Favor recordar que según la Sección 1.4.3 el Acuerdo de Consorcio, que es un formulario, no puede ser modificado.

Respuesta: Aclaremos que pueda ser suficiente expresar el mandato en el formulario que está en el pliego sin la necesidad de hacer un documento aparte de poder especial, sin embargo, revisaremos la redacción.

Sección: Sección 5.2.2(b).

Pregunta: Esta Sección indica una serie de elementos que puede contener el Formulario 8 de Acuerdo de Consorcio, entre ellos el (iv): "Podrá contener la designación del/de los Representante(s) Común(s) del Consorcio, que en todo caso podrá hacerse en documentos separados, y en cualquier caso establecerá su(s) facultad(es) sin limitación para representar en conjunto a los Integrantes, frente a cualquier gestión objeto de la Licitación, pero previa designación, en caso de ser más de un Representante Común, de quien fungirá como el interlocutor principal y único ante el MOP, y quien(es) le sustituirán en su ausencia". Sin embargo, el Formulario 8 no contiene una sección donde se indiquen las facultades del/de los Representante(s) Común(s) del Consorcio, y tampoco se incluye una sección donde se indique en caso de ser más de un Representante Común quien fungirá como el interlocutor principal y único ante el MOP, y quien(es) le sustituirán en su ausencia. Por el contrario dicha sección sugiere que la designación del Representante Común del Consorcio se puede hacer en "documentos separados". Esto representa una contradicción con el 5.2.2(b)(v) que indica que las disposiciones contenidas en el FORMULARIO 8: "ACUERDO DE CONSORCIO" y presentadas como parte de la Propuesta primarán sobre cualquier otro acuerdo entre los Integrantes del Consorcio. Por otra parte, se indica que se debe indicar las "facultad(es) sin limitación para representar en conjunto a los Integrantes", lo cual sugiere que si se designa a más de un Representante Común (por ejemplo a 2 o 3), estos tendrán la obligación de representar a los Integrantes del Consorcio de manera conjunta y no de manera individual (debiendo entonces todos los Representantes Comunes firmar todos los documentos para que sean validos). Se solicita que se revise detalladamente este aspecto y se corrija a lo largo del Pliego de Cargos para evitar subjetividades y reclamos.

Respuesta: revisaremos tanto el propio formulario, revisaremos los requisitos establecidos en el pliego de cargo, para que sea consonó con lo establecido en el formulario.

Sección 5.2.2(e).

Pregunta: Por favor confirmar que no se debe presentar el Acuerdo de Cesión mencionado en esta sección como parte de la propuesta.

Respuesta: El entendimiento es correcto.

Sección 5.2.3(a).

Pregunta: La sección exige adjuntar tanto el original del Certificado de Registro Público de Panamá emitido por el Registro Público de Panamá como copia simple del Aviso de Operación emitido por el Ministerio de Comercio e Industrias de Panamá; y en los mismos deberá constar la información y condiciones siguientes:

(i) La existencia y vigencia de la Persona Jurídica.

(ii) El objeto social que deberá incluir o permitir la constitución de una sociedad de propósito específico, así como participar en el Proyecto de APP objeto de la Licitación. Se entenderá que este requisito se cumple, entre otros casos, para aquellas sociedades cuyo objeto social permite la ejecución de cualquier actividad lícita.

(iii) Haber sido constituida con anterioridad a la fecha de presentación de la Propuesta.”

Sin embargo, en los Aviso de Operación no consta la información y condiciones mencionadas en la 5.2.3(a)(i-iii). Por favor corregir este error, para que la exigencia sea que la información y condiciones mencionadas consten únicamente en el Certificado de Registro Público.

Respuesta: La intención es que sea según corresponda, ya sea en el certificado en el registro público o en el aviso de operaciones, según corresponda, sin embargo, se hará la verificación de la redacción.

Formará parte de la evaluación si solo bastará que conste en uno de los 2 documentos mencionados.

Sección 5.2.3(b)(i).

Pregunta: Esta sección exige lo siguiente: “Se deberá acreditar las facultades y poderes del representante legal o apoderado para la presentación de la Propuesta individualmente o como Integrante de un Consorcio (según sea el caso):

(i) Cuando el representante legal de las Personas Jurídicas nacionales o de las sucursales en Panamá tenga limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta individualmente o como Integrante de un Consorcio (según sea el caso), o para realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la Propuesta o la participación en la Licitación, se deberá presentar junto con la Propuesta un extracto del acta, en copia simple, en la que conste la decisión del órgano social competente que autorice la presentación de la Propuesta y la realización de los demás actos requeridos para la participación en la Licitación; así como, los actos que derivan de éste proceso.” En caso de que el Representante Legal de la persona jurídica nacional o de la sucursal en Panamá cuente con un poder inscrito en el Registro Público de Panamá para representar a la sucursal en cualquier licitación, se aceptará presentar copia simple de dicha escritura pública en la que consta dicho poder para cumplir con este requisito. En caso afirmativo favor incluir esto como una opción para satisfacer el requisito.

Respuesta: El entendimiento es correcto, bastaría con solo presentar el documento donde indique la facultada, pero revisaremos la redacción y de ser necesario se hará la corrección sujeto a las disposiciones correspondientes.

Sección 5.2.3(b)(ii).

Pregunta: Favor aclarar cómo se debe demostrar que el Representante Legal está domiciliado en Panamá. Existen extranjeros que se encuentran domiciliados en Panamá y no tienen cédula de identidad panameña sino que tienen un carnet de residente. Favor aclarar si se podrá presentar o a cédula de identidad personal junto con copia simple del pasaporte o carne de residente junto con copia simple del pasaporte para cumplir con este requisito. En caso afirmativo favor así incluirlo expresamente.

Respuesta: Revisaremos la redacción en caso de mantener las exigencias buscaremos ser los más claro posible.

Sección 5.2.3(b)(iii).

Pregunta: Esta sección indica “Las personas que participen en Consorcios deberán ser representadas por mínimo un Representante Común designado por los miembros del Consorcio y, en tal caso, para los efectos de la presentación de la Propuesta, será suficiente presentar el poder otorgado por todos los integrantes del Consorcio con los requisitos que prevé el presente Pliego de Cargos.”. Favor confirmar si esta exigencia de “poder” se cumple con la presentación del Formulario 8 de Acuerdo de Consorcio o si se requiere presentar además un poder a parte otorgado por todos los Integrantes del Consorcio a el o los Representantes Comunes del Consorcio. Recordemos que la sección 5.2.2(b)(v) indica que las disposiciones del Formulario 8 priman sobre cualquier otro acuerdo entre los Integrantes del Consorcio (por ejemplo, el otorgamiento de un nuevo poder).

Respuesta: Nosotros vamos a revisar el formulario como las exigencias en el pliego de cargo sobre la forma de otorgar estos poderes y de ser necesario haremos las correcciones pertinentes.

Sección 5.2.4(c).

Pregunta: Esta sección indica “Las personas extranjeras que participen en Consorcios deberán ser representadas, como mínimo, por un (1) Representante Común designado por los miembros del Consorcio y, en tal caso, para los efectos de la presentación de la Propuesta, será suficiente presentar el poder otorgado por todos los integrantes del Consorcio con los requisitos que prevé el numeral 5.2.2 del Pliego de Cargos. Lo anterior, sin perjuicio de la designación de apoderados adicionales que podrán designarse en documento separado.”. Favor confirmar si esta exigencia solo aplica para personas jurídicas que no tengan sucursal en Panamá. Favor confirmar si esta exigencia de “poder” se cumple con la presentación del Formulario 8 de Acuerdo de Consorcio o si se requiere presentar además un poder a parte otorgado por todos los Integrantes del Consorcio a el o los Representantes Comunes del Consorcio. Recordemos que la sección 5.2.2(b)(v) indica que las disposiciones del Formulario 8 priman sobre cualquier otro acuerdo entre los Integrantes del Consorcio (por ejemplo, el otorgamiento de un nuevo poder).

Respuesta: El entendimiento es correcto con respecto a la aplicación exclusiva de la exigencia en la sección 5.2.4 c, sobre lo aplicable a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Panamá.

Sección 5.3.1(a).

Pregunta: Favor explicar qué se entiende por “valor de financiación en sumatoria simple”.

Respuesta: Como lo indica el requisito la suma simple se refiere a la suma del valor acreditado por cada uno de los contratos que se presenten para la acreditación del requisito de experiencia en inversión según le regla expresa.

Sección 5.3.1(a)(ii).

Pregunta: Esta sección hace referencia a “contratos de Participación Privada en Infraestructura” pero el término correcto es “Proyecto de Participación Privada en Infraestructura”. Favor corregir este error. La definición de Proyecto de Participación Privada en Infraestructura” en esta sección es distinta a la definición del término en la Sección 1.1.5(ttt). Por favor unificar las definiciones (notar que en la 5.3.1(a)(ii) se incluye que se debe haber asumido la obligación de “diseñar, ejecutar, financiar, y/o mantener y conservar” lo cual no se incluye en la 1.1.5(ttt). Además, por favor qué se debe entender cuando se incluye “incluyendo las Personas Jurídicas a las que se refiere el numeral 5.2.1(c),” ya que al leer esta sección, no parece tener relación con la 5.3.1(a)(ii).

Respuesta: Se formuló una consulta por escrito con relación a la consulta, el requisito indica que, sin perjuicio, la intención es que haya un término definido y cumplir con el objeto, sin embargo se revisará la redacción.

Aparentemente se debe hacer la adecuación correspondiente, la cual se hará sujeto a las disposiciones correspondientes.

Sección 5.3.1(a).

Pregunta: Esta sección exige haber “obtenido financiación”. Luego 5.3.1(b) indica qué se entiende por haber “obtenido la financiación”, y en 5.3.1(b)(i) hacen referencia al término definido “Cierre Financiero”, adicionándole elementos distintos a la definición establecida en la 1.1.5(k). También considerar que la 5.3.2(c) por su parte indica que la financiación es aquella que “permita la provisión de recurso de deuda por el valor de Cierre Financiero”.

Respuesta: En los apartados del pliego se busca indicar como se satisface el requisito

Se revisará la redacción y de se necesario se hará la corrección de acuerdo los procedimientos correspondientes.

Sección 5.3.2(c).

Pregunta: Por favor explicar a qué se refieren cuando indican “haya sido parte del proyecto de Participación Privada en Infraestructura en el momento en que tuvo lugar la financiación (Cierre Financiero) del mismo. Este requisito se entenderá cumplido aún en el caso que la sociedad de propósito específico”.

Respuesta: La intención de la expresión “que haya sido parte del proyecto” está supuesta a explicarse de acuerdo con lo que ya manifiesta el literal anterior, sin embargo se revisará la redacción y se hará

En la Sección 5.3.2(c)(i)

Pregunta: por favor explicar a qué se refieren cuando indican “en el cual la sociedad que desarrolló el proyecto de Infraestructura”.

Se hará la claridad del texto “en el cual la sociedad que desarrolló el proyecto de Infraestructura”.

Sección 5.3.2(c)(i).

Pregunta: Solicitamos se elimine el requisito establecido en la Sección 5.3.2(c)(i)(1 y 2). Ya que, si el vehículo (que seguramente será un vehículo extranjero regulado por las normas de su país) obtuvo el financiamiento, no necesariamente bajo las normas de su país tiene la obligación de que en su objeto se incluya “el propósito de obtener financiación”; y no podemos imaginarnos qué tipo de documento se podría presentar que expresamente certifique “que los recursos de la financiación obtenida por el vehículo hayan sido destinados de manera única y exclusiva al Proyecto de Participación Privada en Infraestructura que se acredita”.

Respuesta: De acuerdo a lo primero la intención es validar que obtuvo la financiación de forma válida

No se está limitando, el motivo es para poder comparar en igualdad de condiciones, es necesario que se pueda comparar que hayan sido para financiamiento de proyectos, sin embargo, se revisará lo establecido.

No se requiere que se indique con ese lenguaje, lo que se requiere es poder verificar, sin embargo haremos la revisión correspondientes.

Sección 5.3.3.

Pregunta: La Sección 5.3.3 no es clara en cuanto a cómo se debe acreditar la experiencia en inversión. Particularmente en sus literales B y C ya que pareciera que los documentos que se exigen en el B y en el C ambos deben cumplir con todo lo previsto en la 5.3.1 y en la 5.3.2. Eso de “lo previsto en los restantes apartados” crea mucha confusión y puede ser objeto de subjetividades de cumplimientos y reclamos.

Respuesta: Se revisará la redacción y de ser necesario se harán los ajustes sujetos las disposiciones correspondientes.

Sección 5.4.1(a).

Pregunta: Por favor explicar a qué se refieren con “Participantes”. Lo requerido en la sección 5.4.1(a) es diferente a lo que se define en la 1.1.5(bb) de Experiencia Técnica en Construcción de Obras Viales (por alguna razón están excluyendo ampliación, reparación, restauración, caminos para circulación vehicular).

tiene menú contextual

Respuesta: de acuerdo a lo primero la intención no es que indique los proponentes en el otro sentido de la pregunta se revisará, en el glosario esté los conceptos.

Sección 5.4.2(c).

Pregunta: Falta una coma (“,”) después de la palabra “contratos”; de lo contrario el lenguaje sugeriría que hay algunos contratos que pueden ser presentados en copia simple y otros que no.

Respuesta: Revisaremos la redacción, pero el entendimiento es correcto, es que todos los contratos que se vayan a presentar puedan ser en copia simple para el cumplimiento de este requisito

Sección: 5.4.2(c)(ii).

Pregunta: Esta sección señala que “Los proyectos que se presentan para la acreditación de Experiencia Técnica en Operación, Mantenimiento y Conservación Vial no deberán haber terminado por nulidad absoluta o incumplimiento imputable al contratista, circunstancia que deberá ser señalada en los documentos que se presentan para la respectiva acreditación.”. Solicitamos que se elimine esta sección ya que los documentos que típicamente emiten las entidades contratantes para certificar avance, o culminación de la ejecución de etapas o de todo el contrato

típicamente no van a incluir expresamente una disposición que indique que el contrato no ha sido terminado por nulidad absoluta o incumplimiento imputable al Contratista. Para ejemplo, analicemos las actas de aceptación final o sustancial que el MOP emite en sus distintos proyectos.

Respuesta: A nosotros es claro que si la certificación que se está aportando, la misma certifica que este contrato no ha sido terminado por nulidad absoluta, sin embargo revisaremos la redacción.

5.4.4(b)(vi).

Pregunta: Se debe eliminar “terminación normal del contrato”, ya que las certificaciones típicamente no incluyen este lenguaje.

Respuesta: se revisará la redacción de encontrarlo pertinente haremos los cambios de acuerdo a la disposiciones correspondientes.

5.9.1.

Pregunta: Solicitamos eliminar la última parte de ese punto que indica “y de la misma forma ha de declarar cuál es la jurisdicción tributaria a la que está sujeto” ya que está repetido dentro de ese punto.

Respuesta: el entendimiento es que haya manifestado, pero revisaremos la redacción y de encontrarlo pertinente haremos los cambios de acuerdo a las disposiciones correspondientes.

Solicitante: Alya Constructora, S.A. representada por André Ribero

Sección Pag 56 5.11.1(v)

Pregunta: no está claro de quien es la responsabilidad por la implementación de las medidas compensatorias socioambientales derivadas del plan de gestión socioambiental, por favor aclarar:

Respuesta: el plan de obras es un documento que hace especificar actividades no responsables sobre la implementación de esas medidas.

Lo que tienen que ver con las especificaciones técnicas se verificaran en el marco de dicho plan.

Sección 5.11.1 (b),

Pregunta: no está claro cuando se inician las actividades de O&M. La pregunta es: las actividades de O&M se inician desde la fase de Construcción? O solamente en la etapa de O&M mismo, 48 meses después del fin de la etapa de Construcción?

Respuesta: Revisaremos el alcance de proyecto de plan de obra descrito en el pliego.

Solicitante: Gami Ingenieria e Instalaciones

Sección 5.4.4:

Pregunta: ¿Es posible, para efectos de acreditar la Experiencia Técnica conforme al numeral 5.4.4 del Pliego de Cargos, sustituir la certificación específica ahí prevista mediante la presentación conjunta de (i) copia del contrato suscrito con la entidad contratante y (ii) el acta de entrega-recepción (provisional y/o definitiva) suscrita por el representante legal o funcionario autorizado de dicha entidad, siempre que estos documentos, en su conjunto, contengan la totalidad de la información exigida en los literales (i) a (vi) del numeral 5.4.4(b) (entidad contratante y contratista, fechas de inicio y terminación, valor del contrato, objeto del contrato, alcance de las obras, y constancia de recepción a satisfacción y terminación normal del contrato)?

Respuesta: El elemento principal es que contenga toda la información, sin embargo, reconocemos que esas certificaciones no siempre tienen descrito, el principio general es que cumplan con los elementos básicos normales.

Solicitante: Proindesa

Sección: Capítulo 5, Sección 5.4 Experiencia Técnica, numeral 5.4.1, romanito ii:

“(ii) El objeto de los contratos debe incluir la ejecución para la Construcción de Obras Viales. Complementariamente, al menos una (1) de las experiencias deberá incluir trabajos relativos a capa de rodamiento de concreto hidráulico y al menos una (1)

deberá incluir trabajos relativos a capa de rodamiento de concreto asfáltico, pudiendo una misma experiencia abarcar ambas actividades. “

Pregunta:

¿Se entiende que no es necesario acreditar una longitud mínima o área mínima relativa a la capa de rodamiento hidráulico, así como tampoco a la de capa de rodamiento de concreto asfáltico?

Favor confirmar el entendimiento.

Respuesta: No hay ningún requisito adicional para esos efectos descritos en el pliego de cargo.

Consultas Administrativas, Legales o Técnicas sobre los Capítulos del Pliego de Cargos. – Sección 6

Solicitante: Luis Moreno

Sección: 6.2.1(a).

Pregunta: Esta sección indica que la Capacidad Financiera debe ser acreditada por los Integrantes Principales. Por su parte la 6.2.1(d) indica que “La información para la acreditación de la Capacidad Financiera deberá tomarse de los Estados Financieros ... del Integrante Principal” (como si solo hubiera un Integrante Principal en un Consorcio). Por otro lado, la 6.2.2(b)(ii) indica que en caso de Consorcio el Patrimonio Neto será igual a la suma de los Integrantes Principales, debiendo el Integrante Principal que actué como Líder tener un patrimonio neto de 33 millones (monto fijo y no como mínimo 33 millones). Sin embargo, la Sección 5.2.2(b)(iii) señala que “Identificarán al Líder del Consorcio el cual deberá acreditar el requisito de Capacidad Financiera al que se refiere el numeral 6.2 del presente Pliego de Cargos.”. Aclarar si la Capacidad Financiera la debe acreditar el Líder solo o si la capacidad financiera la podrá acreditar la suma de algunos o todos los Integrantes Principales del Consorcio.

Respuesta: Frente al primer punto 6.2.1 d no se está hablando de que es 1 único principal, pero se está hablando de los estados financieros de ese integrante principal

De acuerdo a lo segundo: la intención es que el requisito de capacidad financiera es evaluado sobre el patrimonio neto de los todos los integrantes principales de la asociación y adicionalmente el requisito para el líder del consorcio quien debe tener una participación del 35% como mínimo este deberá tener un patrimonio neto de al menos 33,000.000.00.

En todo caso se revisará el lenguaje para mayor entendimiento.

Sección: 6.2.1(f)

Pregunta: Por favor eliminar certificación original expedida en este respecto por el Banco Nacional de Panamá.

Respuesta: Revisaremos la exigencia y de ser pertinente haremos las adecuaciones correspondientes, a su vez se revisará si se puede aportar la certificación del banco central, para países que deben aportar una conversión de la moneda de dicho país, se revisará lo expresado en el pliego.

Consultas Administrativas, Legales o Técnicas sobre los Capítulos del Pliego de Cargos. – Sección 7

Solicitante: Morgan & Morgan

Sección: 7.1.1

Pregunta La propuesta debe está integrada por 2 componentes, en el sobre 1 la fianza de propuesta

Si pueden aclarar ese independiente si todo va estar sobre un sobre cerrado

2 sobres dentro un mismo sobre pero revisaremos la redacción a manera de que queda clara sujeto a las disposiciones correspondientes.

Solicitante KMA

Sección 7.5.1

Es conveniente que quede los enlaces o mecanismos para la conversión de la moneda

Respuesta: Se revisará la redacción y se hará las modificaciones de acuerdo a las disposiciones correspondientes.

Solicitante: Constructora Meco

Sección: 7.4

Pregunta: Presentación de Documentos, al igual que se ha evaluado en anteriores procesos de APP, tenemos entendido que todos aquellos documentos que se solicitan como "copia simple", podrán presentarse sin necesidad de proceso de legalización o apostilla, el cual solo será solicitado al Proponente adjudicatario; agradecemos confirmar que se mantiene esta dinámica de evaluación en licitaciones APP.

Respuesta: Se aclara que no solamente es el cumplimiento de la norma, si no también como lo han reiterado los fallos recientes en materia de contratación pública que no podemos eliminar los procesos de legalización de documentos expedidos en el extranjero.

Solicitante: Luis Moreno

Sección: 7.1.3.

Pregunta: Favor indicar para casos de consorcios cual se debe entender por "Domicilio legal del Proponente", tanto para el Sobre 1 como para el Sobre 2 como para el Sobre 2.1 como para el Sobre 2.2; ya que el Formulario 8 no incluye una sección para indicar el domicilio del Consorcio.

Respuesta: foja 90, formulario número 1 debe indicar cual es su domicilio legal.

No se está solicitando nivel consorcio tener ese requisito, sin embargo, haremos la claridad correspondiente sobre la redacción.

La aclaración correspondiente la haremos sobre el formulario a manera que entienda que la dirección colocada en el formulario es la que debe ir en el sobre.

Sección: 7.5.1

Pregunta: Favor indicar si al acreditar algún requisito que esté en moneda diferente al USD y la tasa de cambio no estuviese publicado ni en el sitio web de la Reserva Federal ni en el sitio web del Fondo Monetario Internacional (páginas web establecidas en esta sección), se puede utilizar la información de tasa de cambio aplicable a dicha moneda según la entidad financiera regente de ese país. Por ejemplo, su Banco Central o similar.

7.7.1. Se exige que uno garantice una serie de elementos que no están incluidos en el Formulario 2 de Pacto de Integridad. Favor indicar si basta con diligenciar y suscribir el Formulario 2 tal cual está en el Pliego para cumplir con el requisito de Pacto de Integridad y de lo indicado en la 7.7.1; o si se debe modificar el Formulario 2 para incluir expresamente lo indicado en la 7.7.1 a pesar de la prohibición de la 1.4.3 de que los formularios no pueden ser modificados.

Respuesta: Se revisará la redacción correspondiente.

Sección: 7.7.1.

Pregunta: Se exige que uno garantice una serie de elementos que no están incluidos en el Formulario 2 de Pacto de Integridad. Favor indicar si basta con diligenciar y suscribir el Formulario 2 tal cual está en el Pliego para cumplir con el requisito de Pacto de Integridad y de lo indicado en la 7.7.1; o si se debe modificar el Formulario 2 para incluir expresamente lo indicado en la 7.7.1 a pesar de la prohibición de la 1.4.3 de que los formularios no pueden ser modificados.

Respuesta: Solo para efectos de claridad revisaremos se revise la redacción

Hay un requisito específico, el interesado debe garantizar que no incurre en esas conductas, el entendimiento es que no se debe presentar un documento aparte .

Sección 7.9.1

Pregunta: debe revisarse íntegramente ya que mezclan formularios.

Respuesta: revisaremos la redacción y de considerarlo pertinente haremos las modificaciones de acuerdo a las disposiciones correspondientes.

Sección 7.10.1.

Pregunta: La sección indica que “Las Propuestas presentadas deberán tener una validez de ciento ochenta (180) Días Hábiles contados a partir de la Fecha de Presentación”. Favor indicar dónde se debe de incluir esto, ya que el Formulario 1 no lo incluye.

Respuesta: su entendimiento es correcto en efecto son 180 días desde la presentación, en todo caso se hare la revisión del formulario correspondiente.

Sección: 7.11.2.

Pregunta: Por favor indicar cuales son los documentos que en el numeral 7.11.2 han sido señalados como “Fundamentales”.

Respuesta: aclaramos que deben ser los enunciados en el 7.11.1, pero haremos la revisión correspondiente.

Solicitante: Grupo Hycsa

Sección: 7.5.1 pag 69

Pregunta: confirmar que si una moneda extranjera no pueda realizar la conversión será valido utilizar la conversión del banco central del país de origen.

Respuesta: Se revisará la redacción y se hará la adecuación de ser necesario de acuerdo a las disposiciones correspondientes.

Sección: 7.6 pag 70

Pregunta: Solicita olicitamos amablemente que el criterio de actualización de valores a dólares de diciembre de 2025 sea aplicado también a los valores correspondientes a la experiencia técnica requerida y no solamente a la experiencia en inversión. Lo anterior permitiría que todas las experiencias sean evaluadas bajo una misma base monetaria y temporal, garantizando mayor objetividad, comparabilidad y uniformidad en la verificación de los requisitos. Adicionalmente, esta actualización evitaría que experiencias ejecutadas en años anteriores sean valoradas en condiciones nominales no equivalentes frente a experiencias más recientes, lo cual contribuiría a una evaluación más equitativa entre los proponentes. mos amablemente que el criterio de actualización de valores a dólares de diciembre de 2025 sea aplicado también a los valores correspondientes a la experiencia técnica requerida y no solamente a la experiencia en inversión. Lo anterior permitiría que todas las experiencias sean evaluadas bajo una misma base monetaria y temporal, garantizando mayor objetividad, comparabilidad y uniformidad en la verificación de los requisitos. Adicionalmente, esta actualización evitaría que experiencias ejecutadas en años anteriores sean valoradas en condiciones nominales no equivalentes frente a experiencias más recientes, lo cual contribuiría a una evaluación más equitativa entre los proponentes.

Respuesta: Revisaremos la redacción y haremos los cambios pertinentes

Consultas Administrativas, Legales o Técnicas sobre los Capítulos del Pliego de Cargos. – Sección 8

No hubo preguntas por parte de ninguno de los participantes.

Consultas Administrativas, Legales o Técnicas sobre los Capítulos del Pliego de Cargos. – Sección 9

No hubo preguntas por parte de ninguno de los participantes.

Consultas Administrativas, Legales o Técnicas sobre los Capítulos del Pliego de Cargos. – Sección 10 (Formularios)

Solicitante: KMA

Sección: Formulario 8

Pregunta: En los apartos del pliego que el líder debe tener una mayoría mayor del 35%, agradecemos se unifique

Respuesta: Integrantes principales 25% para los participantes y 35% para el líder en su condición que es quien debe acreditar ese porcentaje en su patrimonio neto. Revisaremos para homologar la definición con la establecida en el formulario.

Solicitante: Luis Moreno:

Sección: Formulario 1

Pregunta: El Capítulo 5 de Propuesta Técnica indica en el 5.1.2(d) que el Formulario 1 debe ser suscrito en los términos establecidos en el numeral 5.5 del Pliego de Cargos. Por su parte, el numeral 5.5, específicamente en el subnumeral 5.5.1(iii) indica que el Formulario 1 debe ser suscrito por "el Representante Común, cuando el Proponente sea un Consorcio...". El Formulario 1, página 90, bajo el párrafo aplicable a "en caso de consorcio", indica que se debe incluir el "NOMBRE DEL REPRESENTANTE COMÚN O APODERADO". Se solicita se elimine "O APODERADO" ya que contradice el Pliego de Cargos e incluso el propio formulario en la sección de firma.

Respuesta: Se aclarará la redacción

La intención es si bien hay un representante común de acuerdo al formulario, puede haber otro representante con las facultades para suscribir, sin embargo se hará la aclaración en el pliego de cargos sobre este punto.

Pregunta: En el Formulario 1, párrafo de "En caso de consorcio", se requiere que se indique el "domicilio del Proponente", sin embargo en caso de Consorcio el mismo no necesariamente tienen un domicilio, al no ser una persona jurídica. Favor explicar que se debe colocar en esta sección de "domicilio" del Formulario 1 en caso de Consorcios".

Respuesta: Si es necesario establecerle un domicilio al consorcio, pero se aclarará la redacción

Identificar el domicilio del consorcio aportaría claridad, por lo que lo que se buscará la manera de establecer el domicilio del consorcio.

Pregunta: Considerando los literales M, N, y O, del Formulario 1 donde se utilizan palabras como "concurrimos", "conocemos", "nos comprometemos", "reconocemos", aclarar si este formulario debe ser únicamente suscrito por el Representante Común del Consorcio o si además del Representante Común del Consorcio este formulario lo deben suscribir los Representantes Legales de todos los miembros del Consorcio.

Respuesta: Es solamente el representante común, se va establecer las facultades del representante común

Pregunta: Por favor confirmar si el literal p del Formulario 1 aplica solo si los requisitos de Experiencia en Inversión y/o Capacidad Financiera se acreditaron mediante la experiencia de un Fondo de Capital Privado. En caso de que los requisitos de Experiencia en Inversión y/o Capacidad Financiera no se hayan acreditado mediante la experiencia de un Fondo de Capital Privado, favor reconfirmar que el literal p se debe excluir completamente del Formulario 1.

Respuesta: El entendimiento es correcto solamente en el caso descrito.

Pregunta: Por favor confirmar si lo siguiente es parte del literal P del Formulario 1: "Asimismo, declaramos que, de conformidad con los términos del Pliego de Cargos, conocemos y aceptamos las obligaciones que se derivan de la participación de los Fondos de Capital Privado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Pliego de Cargos, se adjunta a la presente Propuesta, el Compromiso Irrevocable de Inversión, suscrito por [INCLUIR NOMBRE DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE INVERSIÓN, SOCIEDAD FIDUCIARIA, SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA -O ADMINISTRADOR DEL FONDO EN CASO DE FONDOS DE INVERSIÓN -] en representación del [NOMBRE FONDO DE CAPITAL PRIVADO] y declaro en nombre de [INCLUIR NOMBRE DEL PROPONENTE O INTEGRANTE AL QUE RESPALDA]". Y, en caso afirmativo por favor confirmar que en caso de eliminar el literal p, se deben también eliminar estos 2 párrafos.

Respuesta: El entendimiento es correcto, al revisar el formulario consideraremos la posibilidad de adecuarlo

Pregunta: Por favor confirmar si los siguientes literales son en efecto los literales a y b o si deben ser los literales q y r: "a. Que, en caso de resultar Adjudicatario, me/nos comprometo/comprometemos a constituir la Sociedad de Propósito Específico, y cumplir con las demás condiciones para la suscripción del Contrato de APP en los términos y condiciones establecidos en la Ley No. 93 de 2019 y el Decreto Ejecutivo No. 840 de 2020 (según modificados y vigentes), el Pliego de Cargos y el propio Contrato de APP.

b. Que conozco/conocemos y acepto/aceptamos las obligaciones que se derivan de las declaraciones formuladas anteriormente y las demás condiciones previstas en el Pliego de Cargos, y de los efectos dados por la legislación panameña por haberlas prestado bajo juramento."

Respuesta: Corresponde a los literales siguientes al literal p

Revisaremos la redacción de considerar pertinente se hará la corrección pertinente.

Pregunta: Por favor confirmar si en caso de que algún literal del Formulario 1 no aplique, este se debe eliminar. En caso afirmativo, por favor confirmar si la numeración se debe mantener o se debe correr. Por ejemplo, si el literal m no aplica, este se debe eliminar y el n se convierte en el m, o simplemente se elimina y queda l, n, o.

Respuesta: Ya que debemos revisar el formulario también aclararemos lo pertinente.

Pregunta: En el Formulario 2, favor confirmar si la siguiente sección puede ser dejada en blanco o si se debe completar: "representada por

_____, con nacionalidad _____, de sexo _____, mayor de edad, con documento de identidad personal número _____, con estado civil _____, _____ de profesión, con domicilio en _____, actuando en su calidad de _____, como _____, consta en el documento _____;" En caso de que se deba completar, favor explicar cómo.

Respuesta: Solicitamos un plazo adicional para responder dicha pregunta de ser necesario se realizaran los ajuste correspondientes según el procedimiento.

Pregunta: El Formulario 2 por favor confirmar si se debe firmar 1 por cada Integrante del Consorcio o 1 solo documento firmado por todos los Integrantes del Consorcio.

Respuesta: Revisaremos la redacción a manera de indicar expresamente quien debe firmar el formulario.

Pregunta: Por favor confirmar en caso de Consorcio quién debe suscribir el Formulario 3-A y 3-B. Este formulario lo debe suscribir el Representante Común del Consorcio o el Representante Legal de un Integrante del Consorcio que acredita la experiencia. En caso de que sea el Representante Legal de un Integrante del Consorcio, por favor confirmar si se debe presentar un formulario para cada experiencia. Favor notar que, en caso de Consorcios, tanto el Formulario 3-A y 3-B se constituyen en una declaración en nombre del Consorcio (ya que así se indica dentro de corchetes en el formulario): [incluir el nombre del Participante o Consorcio]. Por lo cual, un representante legal de un Integrante del Consorcio no tiene capacidad para declarar en nombre del Consorcio, como si lo tiene el Representante Común del Consorcio. De igual forma, en la sección de firma de estos formularios se indica "Atentamente por El Proponente", lo cual sugiere que el que suscribe este documento en caso de Consorcio tiene la capacidad para representar al Consorcio. Favor definir y modificar según corresponda.

Respuesta: Lo revisaremos y de considerar pertinente haremos la modificación a través de las disposiciones correspondientes.

Pregunta: Entendiendo que el término "Participante" no se define ni en el Pliego ni en la Ley 93, sino en el numeral 12 del artículo 8 del Decreto Ejecutivo 840 favor confirmar que, para efectos del presente Pliego de Cargos, Participante se refiere a cualquier Proponente. En este sentido, favor confirmar, para el caso de Propuestas presentadas por Consorcio, si el Formulario 4 debe ser suscrito por el

Representante Común del Consorcio ya que el Formulario 4 incluye entre corchetes lo siguiente: “[INCLUIR DIAGRAMA DE ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL PARTICIPANTE]”. Es evidente que un consorcio no tiene un diagrama de estructura organizacional y toda vez que el Consorcio será el Participante / Proponente, se solicita se aclare el formulario para evitar interpretaciones subjetivas de cumplimiento.

Respuesta: Se analizará y se hará los ajustes, esto es específico, en tal sentido será la persona quien acredite la situación de control.

Formulario 5

Pregunta: En caso de Consorcio, favor confirmar si este formulario debe ser presentado únicamente por los Integrantes del Consorcio o se va a exigir al Representante Común del Consorcio también presentarlo. A nuestro juicio no tendría sentido que lo presente el Representante Común del Consorcio a nombre del Consorcio ya que el Consorcio no tiene capital accionario emitido y en circulación.

Respuesta: Se aclara para caso de consorcio es cada integrante quien debe de suscribir

Pregunta: El numeral 7.8 que regula la declaración de acciones nominativas y origen de sus recursos (página 71 del Pliego) exige la presentación de la declaración de acciones nominativas indicando que en dicha declaración se debe identificar “el origen de sus recursos”, luego indicando que “lo cual está implícito en el contenido del Pacto de Integridad contenido en el FORMULARIO 2: “PACTO DE INTEGRIDAD”. Ni en el Formulario 2 de Pacto de Integridad, ni en el Formulario 5 de Declaración de Acciones Nominativas se hace referencia a origen de recursos. Por lo cual se solicita que la Sección 7.8.1 sea corregida para evitar interpretaciones subjetivas de cumplimiento.

Respuesta: Aclaremos que como origen nos referimos al origen lícito, de igual forma se revisará la redacción tanto en el requisito como en el formulario.

En este momento no vemos la necesidad de aclararlo, pero haremos la verificación de la redacción.

Pregunta: Favor tomar nota que la observación particular número 2 y lo indicado en el numeral 7.8.2 (página 71) es levemente distinto y puede causar confusión. Se solicita se unifique en ambos lugares.

Respuesta: lo revisaremos a efectos de revisar si hay que hacer la corrección correspondientes de acuerdo a las disposiciones correspondientes.

Pregunta: Existe un error evidente y repetido respecto a quien debe firmar el Formulario 6. Por una parte, el primer párrafo del formulario sugiere, para casos de Consorcio, que el mismo debe ser firmado por el Representante Legal del Integrante del Consorcio; sin embargo, justo después de esto se indica que lo debe firmar el Representante Común del Consorcio. Y dicho primer párrafo califica la declaración jurada para una “empresa [**]” lo cual sugiere que quien puede y tienen la facultad para hacer esa declaración jurada de esa “empresa [**]” no es el Representante Común del Consorcio sino el Representante Legal de dicha “empresa [**]”. La contradicción se agrava cuando, en la sección de firma de este Formulario 6 se exige que se incluya la firma y el nombre del Representante Legal de cada Integrante del Consorcio, y también la firma y nombre del Representante Común del Consorcio; lo cual sugiere que debe ser firmada tanto por los Representantes Legales de los Integrantes, como por el Representante Común del Consorcio. Sin embargo, también en esta sección de firma se indica que el formulario debe ser llenado por el Proponente actuando individualmente o cada uno de los Integrantes del Consorcio. La Sección 2.2.2 señala que con la firma del Formulario 6 todo Integrante del Consorcio declarará bajo juramento una serie de declaraciones. La Sección 5.8.1 indica que todo Proponente Individual y todos los Integrantes de un Consorcio deben suscribir y presentar la declaración jurada en la forma del

formulario 6. La Sección 7.9.1 indica que “El Participante, en los casos en los que éste se presente de manera individual, o los Integrantes de los Consorcios, deberán presentar junto con su Propuesta una declaración jurada...”. Como se puede apreciar, algunas secciones del Pliego indican que, para el caso de Consorcios, el Formulario 6 debe ser firmado únicamente por los Representantes Legales de los Integrantes de los Consorcios pero otras partes del Pliego sugieren que además debe ser firmado por el Representante Común del Consorcio. Favor definir quién debe firmar el formulario 6 en caso de Consorcio y unificar respectivamente lo requerido en las secciones 2.2.2, 5.1.2(h), 5.8.1, 7.9.1 y el propio Formulario 6.

Respuesta: Debemos suscribir una declaración no se refiere al número 1, sin embargo, revisaremos la redacción a manera de establecer claramente quienes deben suscribir.

Pregunta: El Formulario 6 no incluye expresamente la declaración exigida en la sección 5.1.2(h) del Pliego de Cargos, de que “no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado en términos de las Leyes Aplicables”. Entonces, basta con que se presente el Formulario 6 tal cual está o harán los ajustes para evitar reclamos.

Respuesta: Para efectos de la acreditación basta con que se presente el formulario 6.

Pregunta: El Formulario 6 no incluye expresamente la declaración exigida en la sección 7.9.1(ii), de que “no se encuentran inhabilitados para contratar con el estado en los términos de las Leyes Aplicables”. Adaptar el Formulario 6 para que incluya lo que exige la 7.9.1(ii) y evitar interpretaciones subjetivas de cumplimiento.

Respuesta: el entendimiento es el mismo y atiende la respuesta anterior.

Pregunta: La Sección 7.9.1 ha confundido el Formulario 6 y el Formulario 11. Los cuales deben ser intercambiados en dicha sección 7.9.1 que además necesita revisarse de manera integral, pues no hace sentido.

Respuesta: Se revisará el texto y de ser necesario se harán las adecuaciones correspondientes.

Pregunta: Las declaraciones incluidas en el Formulario 6 (primero, segundo, tercero y cuarto), son evidentemente distintas a las indicadas en la sección 2.2.2(a-e). Considerando que la Sección 1.4.3 indica que “los Formularios no podrán ser modificados” se solicita que se adapte el Formulario 6 a lo exigido en la 2.2.2(a-e) o que se aclare que se cumplirá con lo exigido en la 2.2.2(a-e) firmando el Formulario 6 tal y como el mismo se encuentra.

Respuesta: En entendimiento es igual al suscribir el formulario 6 se abarcan todos los supuestos inhabilidades y provisiones legales provistos en el pliego de cargo, incluyendo la 2.2.2 (a-e).

Pregunta: Por favor confirmar que, en caso de propuesta presentada por Consorcio, el Formulario 7 de Declaración Jurada de Medidas de Retorsión únicamente debe ser suscrito por los Representantes Legales de cada Integrante de Consorcio y no, por el Representante Común del Consorcio. Es decir, habrá un Formulario 7 para cada integrante del Consorcio y no habrá un Formulario 7 suscrito propiamente por el Consorcio.

Respuesta: El entendimiento es correcto en este caso es cada integrante del consorcio de manera individual.

Pregunta: Favor aclarar a qué se refieren con Número de Identificación Tributaria (NIT). En Panamá esto es la contraseña del usuario de la DGI. Por favor confirmar si se refieren al RUC y en todo caso por favor corregir el formulario.

Respuesta: Revisaremos la redacción a efectos de hacer cualquier corrección de acuerdo a las disposiciones

Para mayor claridad nos referimos al Registro Único de contribuyente (RUC)

Pregunta: La nota 1 señala que “Para tener la condición de Integrante Principal, el Integrante deberá contar una participación de, por lo menos, el veinticinco por ciento (25%) del Consorcio. El Líder deberá tener una participación de al menos el treinta y cinco por ciento 35%.” Sin embargo, la Sección 1.1.5(ss) señala que ““Líder”. Se refiere al Integrante Principal de un Consorcio que acredita el requisito al que se refiere el presente Pliego de Cargos y que tiene una participación en el Consorcio de por lo menos un veinticinco por ciento (25%).” Favor corregir este error y unificar la definición de Líder en el Pliego de Cargos y en el Formulario 8.

Respuesta: se revisará la corrección y se realizarán las adecuaciones que se consideren pertinentes.

Pregunta: Por favor corregir el literal e que indica que “El Contrato será firmado por el representante legal común del Consorcio o por el apoderado legal designado por parte de la empresa o empresas miembros.”. Esto es evidentemente un error pues el contrato lo debe firmar el representante legal o el apoderado de la sociedad de propósito específico; y no, el representante legal o el representante común del Consorcio, o ninguna empresa o empresas miembro.

Respuesta: El entendimiento es correcto procedemos a la revisión.

Pregunta: Los literales G y H hace referencia al término Sociedad de Propósito Especial, lo cual es un error, el término correcto es Sociedad de Propósito Específico.

Respuesta: El entendimiento es correcto revisaremos la redacción y cualquier cambio lo realizaremos de acuerdo a las disposiciones correspondientes.

Pregunta: ¿Qué se debe indicar en la sección 5 del formulario 8 de duración del Consorcio? Tomar nota que en la Precalificación de la Panamericana Oeste todos los proponentes pusieron algo distinto.

Respuesta: Al revisar el formulario para hacer las otras adecuaciones se revisará esta anotación.

Pregunta: La Sección 7 del Formulario 8 se debe corregir ya que indica que “... y perteneciente a [Nombre del Integrante].” Esta sección citada se debe eliminar ya que en ninguna parte de la Ley o del Pliego se exige que el Representante Común pertenezca a un Integrante

Respuesta: En entendimiento es correcto, procederemos con la revisión a la par de las otras indicaciones anteriores.

Pregunta: La sección de firmas del Formulario 8 lee de la siguiente forma: “[Nombre y firma autógrafa del representante legal común del Consorcio y firma por parte de todos y cada uno de los representantes legales de los Integrantes del Consorcio]”. Se debe corregir donde dice “representante legal común del Consorcio” ya que esta figura no existe, e indicar si lo que quieren decir aquí es Representante Legal de cada Integrante del Consorcio o Represente(s) Común(es) del Consorcio. Además, se exige la firma de “cada uno de los representantes legales de los Integrantes del Consorcio”; esto se debe subsanar porque no es lógico pedir la firma de TODAS las personas que ostenten la calidad de Representante Legal de cada Integrante del Consorcio, sino de UN Representante Legal de cada Integrante del Consorcio.

Respuesta: Se revisará la redacción.

Para mayor claridad la instrucción es quien suscriba un representante por cada uno de los integrantes y al final la aceptación de quien está firmando como representante común

Pregunta: La Sección 5.6.1 indica que “todo Proponente deberá presentar la Carta de Adhesión a los Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, suscrita por: ... (iii) el Representante Común, cuando el Proponente sea un Consorcio, a través del FORMULARIO 9: “CARTA DE ADHESIÓN A LOS PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD PARA PROVEEDORES DEL ESTADO” de este Pliego de Cargos.”, sin embargo el texto del Formulario 9 indica que se debe incluir el nombre del “Representante Común o Apoderado”. Por favor eliminar “o

Apoderado” ya que no aplica y puede generar interpretaciones subjetivas de cumplimiento.

Respuesta: El representante común realmente su propósito es ser el principal interlocutor ante el MOP, se harán las revisiones correspondientes para dejar claro quien es el facultado para firmar los documentos.

Pregunta: El Formulario 9 exige incluir un domicilio. En los corchetes se exige que el domicilio sea el domicilio del Consorcio. Considerando que el Consorcio no tiene un domicilio y considerando que la sección de firma indica que “Firma del Representante Común domiciliado en Panamá:”, por favor aclarar qué domicilio se debe colocar en este formulario.

Respuesta: Si es necesario que se establezca un domicilio para el consorcio.

Pregunta: La Sección 5.7 de Acuerdo de Permanencia, en su subsección 5.7.1(iii) exige que el Acuerdo de Permanencia debe ser suscrito “por cada uno de los representantes legales de los Integrantes – según corresponda - , cuando el Proponente sea un Consorcio”. Favor confirmar que, (i) en caso de propuesta presentada por Consorcio, dicha propuesta únicamente deberá presentar un solo Formulario 10 firmado por Representante Legal de cada Integrante, o, se debe presentar con la Propuesta un Formulario 10 firmado por Representante Legal de cada Integrante de manera separada, en caso de que efectivamente se exija un Formulario 10 firmado por todos los Integrantes del Consorcio, indicar si se deben adicionar las Firmas necesarias para identificar a todos los integrantes como se indica al final del Formulario 8 en su sección de firma y no se indica en el Formulario 10, en cuyo caso por favor añadirlo al formulario 10; y (ii) que efectivamente el Formulario 10 debe ser firmado por el Representante Legal de cada Integrante como establece la Sección 5.7.1 y no por apoderado especial como señala la sección de firma del Formulario. Para lo que se solicita se corrija y se unifique el pliego con el formulario.

Respuesta: Verificaremos la redacción a efectos de hacer cualquiera corrección a través de los procedimientos correspondientes.

Pregunta: Por favor indicar si la información del representante legal del MOP se deja en blanco como está en el formulario y si no se solicita que ustedes lo completen.

Respuesta: Solicitamos un plazo adicional para dar respuesta a esta pregunta.

Pregunta: El Formulario 10 exige incluir un domicilio. En los corchetes se exige que el domicilio sea el domicilio del Proponente. Considerando que el Consorcio no tiene un domicilio, por favor aclarar qué domicilio se debe colocar en este formulario.

Respuesta: Si es necesario que se establezca un domicilio para el consorcio.

Pregunta: En el Formulario 10 en la Sección de generales en caso de Consorcio por favor corregir. La sección indica “Quienes suscriben, **[INCLUIR NOMBRE DE LOS INTEGRANTES Y GENERALES RESPECTIVAS E INDICAR PARA CADA INTEGRANTE DEL CONSORCIO: NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO Y SUS GENERALES RESPECTIVAS]** en calidad de Integrantes del Consorcio **[NOMBRE DEL PROPONENTE]**, con domicilio en **[domicilio del Proponente]**, localizable al correo electrónico **[correo electrónico]**, todos legalmente facultados para el acto como consta en **[referencia al documento en donde se le confiere la facultad de representación];**” sin embargo la sección continua diciendo “comparezco en calidad de Proponente”. Esto es un error, los que suscriben el Formulario son los Representantes Legales o Apoderados de los Integrantes, y estos no pueden actuar en calidad de Proponente.

Respuesta: Revisaremos la redacción para hacer cualquier redacción de acuerdo a los procedimientos correspondientes.

Pregunta: Los numerales 6.1 y 6.2 del Formulario 10 contienen un lenguaje no apto ni aplicable para la figura de Consorcio. Un Consorcio no puede estar “bajo ninguna causal de insolvencia, concordato, quiebra, concurso de acreedores, restructuración

y/o cualquier otra medida que conforme a la ley aplicable en [país de constitución], pueda implicar en el corto, mediano o largo plazo, su disolución y/o liquidación”, y un Consorcio no puede contar “con las autorizaciones corporativas necesarias para suscribir el presente Acuerdo de Permanencia” ya que el mismo no es una persona jurídica.

Respuesta: Haremos la verificación a efectos de establecer si es necesario hacer las adecuaciones a través de los procedimientos correspondientes.

Pregunta: El Formulario 10 indica que “En constancia de su aceptación, se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor destinados al MOP y el Proponente, respectivamente.”. Por favor confirmar cuantos ejemplares originales del Formulario 10 se deben presentar con la propuesta.

Respuesta: Haremos la verificación a efectos de establecer si es necesario hacer las adecuaciones a través de los procedimientos correspondientes.

En nuestro concepto no pareciera algo que aclarar en este sentido, pero vamos a revisar lo establecido

Responderemos más adelante específicamente cuantos ejemplares.

Pregunta: Por favor indicar si la firma del Representante Legal de cada uno de los Integrantes que suscribe el Formulario 10 debe ser autenticada ante notario público panameño en caso de que se suscriba en Panamá.

Respuesta: verificaremos en el caso que se requiera autenticar lo indicaremos en el formulario.

Pregunta: Formulario 11 El párrafo de las generales en caso de Consorcio se debe corregir. (i) : La oración “Quien suscribe, [NOMBRE Y GENERALES DEL INTEGRANTE DEL CONSORCIO] / El Consorcio [NOMBRE DEL PROPONENTE], cuyos Integrantes corresponden a [INCLUIR NOMBRE DE LOS INTEGRANTES Y GENERALES RESPECTIVAS],” no hace sentido gramaticalmente pues requiere inicialmente que se indique el nombre del Integrante del Consorcio seguido por un “/ El Consorcio” y luego exige que se indiquen los Integrantes del Consorcio que ya se indicó anteriormente. (ii) Se exige incluir un “domicilio del Proponente”. Considerando que el Consorcio no tiene un domicilio, por favor aclarar qué domicilio se debe colocar en este formulario. (iii) se indica que “comparezco en calidad de Proponente” lo cual es un error pues el proponente no hará ninguna declaración sobre sus obligaciones fiscales (no las tiene), sino sus integrantes.

Respuesta: Revisaremos la redacción a efectos de hacer las aclaraciones correspondientes.

Pregunta: En el segundo párrafo del Formulario 11 se indica “la(s) cual(es) presenta(n) esta Propuesta”. Esto es un error, pues el que presenta propuesta es el Consorcio, no sus Integrantes

Respuesta: Revisaremos la redacción a efectos de hacer la corrección de ser necesaria.

Pregunta: La Sección 5.9.1 establece que la declaración jurada sobre cumplimiento de obligaciones fiscales la presenta o el Proponente, si se presenta de manera individual, o cada uno de los Integrantes de los Consorcio. Sin embargo, en el Formulario 11 en la Sección de firma para caso de Consorcio se indica lo siguiente: “Firma del Representante Legal o Apoderado Especial del Integrante del Consorcio / Firma del Representante Común del Consorcio: _____

Nombre del proponente: _____

Nombre completo del signatario: _____

Cargo del signatario: _____” sugiriendo que lo tiene que firmar el Representante de cada Integrante y además el Representante Común del Consorcio. No tiene sentido que el Representante Común del Consorcio, que por su naturaleza no va a tener obligaciones fiscales porque nunca va a firmar un contrato y nunca va a generar ingresos, firme el Formulario 11. Además de que se crea una contradicción con lo indicado en la sección 5.9.1, y tal como lo indica la 1.2.4(k)(i) “si la discrepancia se presenta entre el contenido del Pliego de Cargos y sus Formularios, prevalecerá el contenido del Pliego de Cargos.”. Por lo anterior se

solicita que se corrija el Formulario 11 para que se adecue a lo exigido en el Pliego de Cargos (5.9.1) de forma tal que para casos de Consorcio, el Formulario 11 únicamente deba ser suscrito por los Integrantes del Consorcio.

Respuesta: Verificaremos la redacción a efectos de hacer las adecuaciones pertinentes.

Pregunta: La nota 1 del Formulario 11 establece lo siguiente: “Esta declaración jurada debe suscribirse dentro de los treinta (30) Días anteriores a la Fecha de Presentación de Propuestas (inclusive).”. Sin embargo, el punto 5.9.1 indica lo siguiente “Dicha declaración jurada sobre cumplimiento de obligaciones fiscales deberá suscribirse dentro de los treinta (30) Días Hábiles anteriores a la Fecha de Presentación (inclusive)...”. Como se podrá apreciar, existe otra contradicción respecto a lo exigido en el Pliego en la Sección 5.9.1 y lo exigido en el Formulario 11. Por lo anterior se solicita que se corrija el Formulario 11 para que se adecue a lo exigido en el Pliego de Cargos.

Respuesta: Aclaramos lo correcto es hábiles, sin embargo, revisaremos la redacción.

Pregunta: Formulario 12- El párrafo de las generales en caso de Consorcio se debe corregir. (i) La oración “Quien suscribe, [NOMBRE Y GENERALES DEL INTEGRANTE DEL CONSORCIO] / El Consorcio [NOMBRE DEL PROPONENTE], cuyos Integrantes corresponden a [INCLUIR NOMBRE DE LOS INTEGRANTES Y GENERALES RESPECTIVAS],” no hace sentido gramaticalmente pues requiere inicialmente que se indique el nombre del Integrante del Consorcio seguido por un “/ El Consorcio” y luego exige que se indiquen los Integrantes del Consorcio que ya se indicó anteriormente. (ii) Se exige incluir un “domicilio del Proponente”. Considerando que el Consorcio no tiene un domicilio, por favor aclarar qué domicilio se debe colocar en este formulario. (iii) se indica que “comparezco en calidad de Proponente” lo cual es un error pues el proponente no hará ninguna declaración sobre paz y salvo de cuota obrero patronal de la CSS, sino sus integrantes.

Respuesta: Se revisará la redacción a efectos de hacer lo cambios que resulten pertinentes de acuerdo a los procedimientos correspondientes.

Pregunta: La Sección 5.10.1 establece que la declaración jurada sobre paz y salvo del pago de la cuota obrero patronal de la CSS la presenta o el Proponente, si se presenta de manera individual, o cada uno de los Integrantes de los Consorcios. Sin embargo, en el Formulario 12 en la Sección de firma para caso de Consorcio se indica lo siguiente: “Firma del Representante Legal o Apoderado Especial del Integrante del Consorcio / Firma del Representante Común del Consorcio:

Nombre del proponente: _____

Nombre completo del signatario: _____

Cargo del signatario: _____” sugiriendo que lo tiene que firmar el Representante de cada Integrante y además el Representante Común del Consorcio. No tiene sentido que el Representante Común del Consorcio, que por su naturaleza no va a tener obligaciones obrero patronales porque nunca va a firmar un contrato y nunca va a generar ingresos y nunca va a tener empleados, firme el Formulario 12. Además de que se crea una contradicción con lo indicado en la sección 5.10.1, y tal como lo indica la 1.2.4(k)(i) “si la discrepancia se presenta entre el contenido del Pliego de Cargos y sus Formularios, prevalecerá el contenido del Pliego de Cargos.”. Por lo anterior se solicita que se corrija el Formulario 12 para que se adecue a lo exigido en el Pliego de Cargos (5.10.1) de forma tal que para casos de Consorcio, el Formulario 12 únicamente deba ser suscrito por los Integrantes del Consorcio.

Respuesta: el entendimiento es correcto debe ser solamente por los integrantes del consorcio, haremos la revisión correspondiente.

Pregunta: Luego de cotejar palabra por palabra el Formulario 13 de “MODELO FIANZA DE PROPUESTA” del Pliego de Cargos con el Reglamento de Fianzas, notamos que dicho Formulario 13 tiene adaptaciones, inclusiones, eliminaciones, y

modificaciones a términos definidos con relación al modelo de Fianza de Propuesta del Reglamento de Fianzas (Decreto No. 1-2022- LEG/FySE de 21 de abril de 2022). Favor confirmar que las fianzas de propuesta que se deben presentar deben seguir el modelo del Reglamento de Fianzas y no el modelo del Formulario 13.

Respuesta: El entendimiento es correcto, el modelo que debe prevalecer es aquel que establece el reglamento de la Contraloría, la intención era redactarlo idéntico, sin embargo, haremos la verificación para que el contenido sea congruente.

Pregunta: En la Sección de firma del Formulario 14, para caso de consorcio, se indica que debe ser suscrita por “Firma del Representante Común domiciliado en Panamá.” Sin embargo, en el encabezado / generales del Formulario 14, para caso de consorcio, se indica que lo debe firmar el Representante Común o Apoderado, y 3 líneas más abajo que el firmante actúa en calidad de Representante Común o Apoderado Especial, mientras que en el punto 6.1.1.3(a) indican que el Formulario 14 “deberá estar firmado ...por el Representante Común o apoderado del Consorcio”, lo mismo que se indica en el 7.2.2(a)(iii) “Representante Común o Apoderado”. Por favor revisar con detalle, unificar el criterio y hacer las adaptaciones correspondientes para que el Formulario 14 para que se adecue a lo exigido en el Pliego de Cargos, y evitar subjetividades y reclamos.

Respuesta: Haremos las verificaciones en la redacción de manera tal que sean congruentes y las correcciones se harán a través de los procedimientos correspondientes.

Pregunta: El punto 6.2.2(d) indica que el Formulario 15 debe estar suscrito por “el representante legal de cada uno de los Integrantes del Consorcio”. Sin embargo, en las generales del Formulario 15 en su Sección de Consorcio exige que lo suscriba, primero, el Representante Común o Apoderado, y luego, el Representante Común o Apoderado Especial del Consorcio, como se puede observar a continuación: “Quien suscribe, el Consorcio [NOMBRE DEL PROPONENTE], cuyos Integrantes corresponden a [INCLUIR NOMBRE DE LOS INTEGRANTES Y GENERALES RESPECTIVAS], debidamente representado en este acto por [NOMBRE DEL REPRESENTANTE COMÚN O APODERADO], [sexo], [nacionalidad], con [tipo de documento de identidad (cédula panameña o pasaporte extranjero)] número [número de documento de identidad], con domicilio en [domicilio del Proponente], localizable al correo electrónico [correo electrónico], y actuando en calidad de [Representante Común o apoderado especial], legalmente facultado para el acto como consta en [referencia al documento en donde se le confiere la facultad de representación]; comparezco en calidad de Proponente en el proceso de licitación del proyecto de Asociación Público-Privada denominado “REHABILITACIÓN, MEJORA Y MANTENIMIENTO POR ESTÁNDARES DE DESEMPEÑO DE LA AUTOPISTA CENTENARIO”, y por este medio:”. De igual forma, en la sección de firma de Consorcio del Formulario 15, se indica que este debe estar firmado por el “Representante Común domiciliado en Panamá”. Por favor revisar con detalle, unificar el criterio y hacer las adaptaciones correspondientes para que el Formulario 15 se adecue a lo exigido en el Pliego de Cargos, y evitar subjetividades y reclamos.

Respuesta: Haremos las verificaciones de rigor, en el caso que haya algo que adecuar lo haremos siguiendo los procedimientos correspondientes.

Pregunta: Como ya hemos indicado, la Sección 1.2.4(k)(i) señala que, si existe una discrepancia entre el Pliego y los formularios, prevalece el Pliego. Entendiendo que el Pliego exige que el Formulario 15 sea firmado por “el representante legal de cada uno de los Integrantes del Consorcio”, se debe también corregir en las generales del Formulario 15 para Consorcio que el que comparece no lo hace en calidad de Proponente, sino de Representante del Integrante.

Respuesta: Haremos las verificaciones de rigor, en el caso que haya algo que adecuar lo haremos siguiendo los procedimientos correspondientes

Pregunta: Se solicita que por favor completen la última oración de la página 127 del Formulario 15, ya que no se indica el año en que deben expresarse los Dólares: “En aquellos cuadros en los que se indique que los valores allí consignados deben

expresarse en Dólares de diciembre de [] dichos valores fueron calculados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cargos.”

Respuesta: Haremos las verificaciones de la redacción, en el caso que haya algo que adecuar lo haremos siguiendo los procedimientos correspondientes

Pregunta: Por favor confirmar que efectivamente el Formulario 16 de Convenio de Cesión no debe presentarse dentro de la Propuesta.

Respuesta: El entendimiento es correcto.

Pregunta: La Sección 5.9.3 requiere que el Formulario 17 sea suscrito por cada uno de los Integrantes, sin embargo, el Formulario 17 en las generales para Consorcio no hace sentido gramaticalmente pues requiere inicialmente que se indique el nombre del Integrante del Consorcio seguido por un “/ El Consorcio” y luego exige que se indiquen los Integrantes del Consorcio que ya se indicó anteriormente. (ii) Se exige incluir un “domicilio del Proponente”. Considerando que el Consorcio no tiene un domicilio, por favor aclarar qué domicilio se debe colocar en este formulario. (iii) se indica que “comparezco en calidad de Proponente” lo cual es un error pues la Sección 5.9.3 exige que sea suscrito por los Integrantes y no por el Proponente. tiene menú contextual

Respuesta: Haremos las verificaciones de la redacción, en el caso que haya algo que adecuar lo haremos siguiendo los procedimientos correspondientes

Pregunta: La Sección 5.9.3 establece que el Formulario 17 sobre declaración anticorrupción y licitud de fondos sea suscrito por los Proponentes, en caso de Proponente Individual y cada uno de los Integrantes del Consorcio. Sin embargo, en el Formulario 17 en la Sección de firma para caso de Consorcio se indica lo siguiente: “Firma del Representante Legal o Apoderado Especial del Integrante del Consorcio / Firma del Representante Común del Consorcio:

Nombre del proponente: _____

Nombre completo del signatario: _____

Cargo del signatario: _____” sugiriendo que lo tiene que firmar el Representante de cada Integrante y además el Representante Común del Consorcio. Esto crea una contradicción con lo indicado en la sección 5.9.3, y tal como lo indica la 1.2.4(k)(i) “si la discrepancia se presenta entre el contenido del Pliego de Cargos y sus Formularios, prevalecerá el contenido del Pliego de Cargos.”. Por lo anterior se solicita que se corrija el Formulario 17 para que se adecue a lo exigido en el Pliego de Cargos (5.9.3) de forma tal que para casos de Consorcio, el Formulario 17 únicamente deba ser suscrito por los Integrantes del Consorcio.

Respuesta: Haremos las verificaciones de la redacción, en el caso que haya algo que adecuar lo haremos siguiendo los procedimientos correspondientes

Pregunta: Por favor confirmar que el Formulario 18 sobre Checklist no se debe presentar como parte de la Propuesta

Respuesta: El entendimiento es correcto, no lleva firma ni requiere su presentación.

Solicitante: Alya Constructora

Pregunta: Respecto al FORMULARIO 14, pag. 125 del pliego:

a) Valor Semestral del Componente B (Dólares corrientes) = Valor que debe ser propuesto por el proponente

b) Valor Semestral del Componente A en Preconstrucción y Construcción (Dólares de 31 de diciembre de 2025)

= Valor semestral del Componente B propuesto por el Proponente multiplicado por 47 y por 0.1530%

Valor Semestral del Componente A en Operación y Mantenimiento (Dólares de 31 de diciembre de 2025)

c) = Valor semestral del Componente B propuesto por el Proponente multiplicado por 47 y por 0.2809%

d) Valor del Compromiso Firme Semestral en Etapa Operación y Mantenimiento (Valor Semestral del Componente B + Valor Semestral del Componente A en Operación y Mantenimiento) = Suma entre el Valor Semestral del Componente B propuesto por el Proponente y el Valor Semestral del Componente A en Operación y Mantenimiento (calculado como se señala anteriormente)

e) Valor Máximo del Valor Semestral del Componente B (Dólares corrientes) = \$ 33,808,075.00

f) Valor Máximo del Compromiso Firme Semestral en Etapa Operación y Mantenimiento (Valor Semestral del Componente B + Valor Semestral del Componente A en Operación y Mantenimiento) = \$ 38,524,660.56

La suma de los valores correspondientes a los ítems a), b) y c) arriba no es igual al valor correspondiente al ítem f). Por favor, aclare la metodología de cálculo adoptada ((especialmente para los ítems b) y c)) para que las cuentas cuadren y sean coherentes.

Respuesta: La razón por la cual el valor del componente a en las distintas etapas difiere se explica por la diferencia del alcance de esas obligaciones, de operación de mantenimiento en cada una de esas etapas

En consecuencia, la sumatoria de los ítems a, b y c no debería ser igual al ítem f.

Solicitante: Grupo Hycsa.

Pregunta: Para la presentación de la oferta que indica que debe estar autenticado mediante notario público, si se puede firmar mediante firma electrónica y de ser así si se puede precisar los mecanismos para que sean válidos.

Respuesta: Aclaramos que en caso de que sea una firma electrónica expedida por un prestador calificado si se sustituirá la autenticación de la firma ante notario

Siendo las 3:03 pm, se decretó un receso de quince (15) minutos.

Se reanuda la sesión siendo las 3:26 pm.

Consultas Administrativas, Legales o Técnicas sobre los Capítulos del Contrato APP. – Capítulo I

No habiendo preguntas las damos por homologadas.

Consultas Administrativas, Legales o Técnicas sobre los Capítulos del Contrato APP. – Capítulo II

Solicitante: Morgan Morgan

La definición 2.104 establece paquete accionario de libre destinación, debería paquete accionario de libre disposición. Ley 93

Respuesta: Se hará el ajuste al término correcto

Definición 2.127 se establece el concepto remuneración en el resto del contrato remuneración del contratista APP, en la sección 4.6 b, se habla de la retribución del contratista APP, solicitaremos se unifique el concepto para mayor claridad.

Respuesta: Se evaluará la posibilidad de adecuar el término en la sección 4.6 b

Definición 2.159 concepto valor estimada de carga socioambientales hace referencia 8.10 del contrato, nos parece que la referencia correcta 8.9.

Respuestas: se actualizará de acuerdo a lo establecido por la Ley 93

Definición 2.163 hacía el final se establece un valor de 0.281%, pero en valor numérico no concuerda

Respuesta: se verificará y se colocará en números y letras el valor correspondiente-

Solicitante: KMA

Pregunta: Definición 2.92 Las normas de el tratamiento de este tipo de cuerpo normativo, también va correr la misma suerte que lo establecido en lo establecido 3.10

Señalen como va ser el mecanismo de reconocimiento

Las normas que son de obligatorio cumplimiento son las establecidas en el 2012, una actualización de esas normas, no implica automática que el contratista del contrato tenga que asumir dichos costos.

Pregunta: Definición 2.101 la operación incluye la implementación del SICC, esta operación

Si actualmente si el corredor cuenta con un SICC

Respuesta: No está implementada en el proyecto actualmente, el contratista deberá implementar lo necesario para su implementación

Pregunta: Definición 2.155 – Dicha definición de unidad funcional.

Se revisará en apéndice 1 para que tenga esa claridad.

Solicitante: Luis Moreno

Pregunta: Sección 2.151 del Contrato de APP – Supervisor del Proyecto Designado. Favor confirmar que participar en la estructuración del Proyecto (como estructurados técnico, financiero o legal) constituye un conflicto de interés para luego participar como supervisor o asesor de las Partes en la ejecución contractual o miembro del Panel Técnico.

Respuesta: EL MOP la analizará a detalle e indicará la respuesta en tiempo oportuno. Como parte del equipo estructurador se encuentran Duran & Osorio Abogados y Fabrega Molino como Asesores Legales; Antea & Aecom de la parte técnica y el IFC como líder de la estructuración financiera.

Solicitante: Alya Constructora

Pregunta: ¿Cuáles son los requisitos y criterios para los servicios de Supervisión de la construcción en las fases de preconstrucción, construcción, operación y mantenimiento, y transición, para que el Contratista pueda presupuestar correctamente los costos relacionados con este rubro? Por ejemplo, ¿debe el Contratista proporcionar oficinas, vehículos, personal, gasolina, etc., para los equipos de Supervisión? De ser así, por favor definir todos los suministros, en cantidades y distribuidos a lo largo del ciclo de vida del proyecto.

Respuesta: la minuta de contrato establece cuales son las funciones generales debe ejercer y cuales son sus tiempos, cualidades que debe tener durante el tiempo de participación, se establece cuales son los aportes que debe hacer el contratista APP.

Puede verificar 6.8 (d) (i) la fecha máxima la cual debe ser consignado los aportes.

Pregunta: Respecto a la sección 2.53 del Contrato, pag. 34

Para el desarrollo de los planos de ingeniería estan disponibles ciertas premisas de diseño. Sin embargo, ¿podría el Contratista incorporar soluciones de ingeniería alternativas respetando las especificaciones disponibles?

Respuesta: la minuta indica que aquellos diseños cumplan con las definiciones del contrato, los estudio y especificaciones técnicas, que tenga que presentar el contratista APP, siempre que no se vayan contra vía, el contratista asume el riesgo de diseño y que cumpla con las operaciones de mantenimiento, dentro del limite de

las especificaciones técnicas, estas especificaciones se refieren a toda disposiciones técnicas establecidas en los apéndices del contrato.

Pregunta: Respecto a la sección 2.123 del Contrato, pag. 50

Las actividades de mantenimiento de los TIRANTES del Puente Centenario están EXCLUIDAS del alcance del Contrato APP. Por favor, confirmar ese entendimiento, corroborado por lo siguiente: "Los puentes vehiculares se encuentran en buen estado, sin daños o con daños leves. En esta carretera se incluye un puente atirantado, que es el Puente Centenario de 1.0 km de longitud, el alcance para este Puente se limita a algunas actividades iniciales y de mantenimiento excluidas del Convenio entre la ACP – MOP", según la pag. 35 del ITD.

Además, la página 18 del Apendice 1, ítem 4.9 (a) (ii), informa: "Tramo 3. Los trabajos de Rehabilitación del Puente Centenario hacen parte del Convenio suscrito entre la ACP y el MOP en junio de 2025 que están relacionados con la estructura del Puente Centenario. Las actividades previstas para la rehabilitación y mantenimiento en el presente Proyecto se limitan a la limpieza del sistema de drenaje superficial y garantizar la transitabilidad de los vehículos en este tramo."

Respuesta: su entendimiento es correcto, están excluidas del contrato en todas sus etapas.

Solicitante: Coconal, S.A.

Pregunta: CONTRATO CAPITULO II DEFINICIONES numeral 2.164 VALOR TOTAL DEL COMPONENTE B o VTCB página 57

El Contratista APP al tratarse de una sociedad de objeto específico para desarrollar este proyecto, al tener ingresos y costos resulta obligado a la tributación de impuestos ¿este importe deberá estar incluido en el valor semestral del componente A, más el valor semestral del componente B?

Respuesta: Los valores de la remuneración al contratista APP incluye todo impuesto tributo aplicable, tanto en el valor que resulto del pago del componente b, como los del componente a, deben agregarlo en el calculo de su propuesta económica.

Solicitante: La Peninsular Compañía Constructora.

Pregunta: 2.57 Etapa de preconstrucción.

Observación: ¿El periodo pre constructivo considerado de 18 meses será considerado como periodo máximo en el cual se validará los estudios técnicos y se comenzará con la operación de las áreas aplicables y durante este periodo se validarán de las ITS y todo el diseño del SICC?

La duración estimada de pre construcción es el que se ha estimado para que el contratista APP cumpla con lo establecido, tiene un plazo contractual máximo, bajo los cuales si no se satisface dichos plazos, estará en incumplimiento contractual.

El contrato establece un periodo máximo en el que debe entregar esos estudios técnicos previos para que el contratista APP, recomendamos revisar el contrato para saber cuáles son esos plazos.

El SICC lo podrán revisar en el apéndice técnico 3.

Pregunta: 2.57 Etapa de preconstrucción.

Observación: ¿Durante el periodo pre constructivo se deberá considerar la operación y mantenimiento de los tramos en funcionamiento? Con cumplimiento de indicadores? Incluyendo la operación y mantenimiento? Con pago mensual?

Respuesta: Efectivamente desde el inicio de contrato el contratista APP debe ejecutar mantenimiento en la infraestructura existente, de acuerdo a lo establecido en el contrato.

No habiendo mas consultas los damos por homologados

Consultas Administrativas, Legales o Técnicas sobre los Capítulos del Contrato APP. – Capítulo III

Solicitante KMA

Pregunta: Sección 3.4, literal B al revisar esta sección en la misma se dispone de manera precisa los pagos a que tiene derecho el contratista, es conveniente que esos compromisos cuenten con una garantía real. Que garantía de pago semestral se tiene por parte del ministerio.

Respuesta: El contrato establece que hay una metodología con la contraloría, estos contratos deben tener recursos disponibles, en cuanto al marco presupuestario, la ley 93 nos brinda mecanismos para garantizar los pagos, ya que para que el ente rector debe tener una comunicación con el MEF, quien da la no objeción.

La garantía que se tiene en la República de Panamá es una equivalente como la que se gozan en otros países como en Colombia y Perú, existe la mejor garantía que se podría tener en cualquier jurisdicción de este continente, que es que el estado asume los pagos. El mecanismo que ya trae el contrato ya es mas que suficiente.

Pregunta: 3.6 plazo de duración del contrato, literal b

360 meses, el pago remuneración al que tiene derecho el contratista APP, que pasa si eventualmente si algunas de esas fases sobrepasan la operación de ese tiempo que se tiene contemplado.

Respuesta: El contrato señala la duración máxima son 360 meses esto derivado de la duración máximo de los contratos APP en Panamá, al llegar al mes 360, el contrato termina, naturalmente esto genera duda sobre que pasa si por cualquier razón la etapa previa toma más, frente a esa preocupación se establece que en el momento que eso suceda que se llegue al plazo máximo, el contratista APP tiene derecho a los pagos que se le paga por periodo correspondiente hecha la inversión se le remunere por las actividades realizadas.

Sección 3.7 literal a (ii) cierre financiero y la experiencia que se tiene es que ese término puede resultar insuficiente, por que se solicita que la fase de estudios técnicos sea por 24 meses

Respuesta: Se revisará con MOP si se puede extender ese plazo

No habiendo mas consultas lo damos homologada.

Consultas Administrativas, Legales o Técnicas sobre los Capítulos del Contrato APP. – Capítulo IV

Solicitante Morgan & Morgan

Sección 4.3 a

Pregunta: En la sección 4.3 a se establece que la remuneración corresponde al componente a y b y no se menciona el componente c

Respuesta: se analizará para hacer los cambios que se consideren pertinentes.

Sección 4.5 literal c (i)

Pregunta el componente corresponde al 100 por explotación comercial y en el siguientes (ii) el componente c ingresara a la cuenta proyecto, aclarar lo que indica sobre el 50% restante

Respuesta: desde el punto de vista de flujo solo corresponde a aquello que entra como derecho al contratista APP, se evaluará para que el (i) se agregue la consistencia del porcentaje.

Sección: 4.6 c y 4.6 d,

Pregunta: en la 4.6 se menciona que los ingresos que por explotación comercial deben ser consignadas en la cuenta proyecto, luego indica que el contratista debe consignar el 50% restante

Respuesta: explotación comercial son recursos relacionados, en ese caso 50% de esos ingresos hacen parte de la remuneración del contratista APP, luego para facilitar el manejo de caja de esos recursos, en los 5 primeros días de cada mes el 50% remanente debe ser consignadas a la cuenta de excedentes del MOP.

Sujeto a las aprobaciones que hará el MOP, se analizará la posibilidad de aclarar lo descrito en la sección 4.6.

Solicitante KMA

Sección 4.2 pag 78

Pregunta: El contratista APP, esos ingresos de recaudo de peaje, si bien hace parte de los ingresos, cual es la finalidad, aliviar un poco la estructura financiera.

Respuesta: de conformidad con lo que se establece Sección 6.8 literal g, los recursos que estén en la sub cuenta tienen los mismos usos que las subcuentas excedentes MOP tiene como propósito atender los compromisos firmes.

Desde la visión del MOP esa prelación ya existe, la subcuenta excedente MOP y la subcuenta de peaje tiene un uso exclusivo previamente establecido.

Sección 4.4 literal i, al hacer una lectura de esta sección toca esperar una decisión del panel, eventualmente puede existir un incentivo negativo para el contratista APP.

Respuesta: El MOP lo analizará a detalle si es necesario hacer un ajuste para que haya una mejor solución para el proyecto

Solicitante: Constructora Meco

Pregunta: numeral 4.2 y otros apartes del Contrato establecen obligaciones de recaudo de peaje de conformidad de acuerdo con lo establecido en el Apéndice Técnico 3; sin embargo, luego de validar el mencionado Apéndice se puede identificar que no detalla claramente el alcance del Contratista APP respecto a la infraestructura a desarrollar, requisitos y obligaciones de operación para el sistema de recaudo. Por lo anterior se solicita una matriz que aclare las obligaciones y alcance respecto al sistema de recaudo de peaje.

Respuesta: Se analizará mirando con detalle lo que indique el apéndice 1 con el apéndice 3.

Distribución del recaudo del peaje, si parte de ese recaudo iba ser parte de los pagos.

Se confirma el entendimiento los recursos el 100% se deben consignar en la cuenta de recaudo de peaje, se utilizará en la cuenta de compromisos firmes del MOP, para atender pago por riesgos que se hayan generado a favor del contratista, o para cubrir intereses aprobados por panel técnico

Solicitante: Coconal, S.A.

Pregunta: CONTRATO CAPITULO IV OBLIGACIÓN DE APORTE, REMUNERACIÓN Y OTROS ASPECTOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO numeral 4.2 OBLIGACIÓN DEL RECAUDO DE PEAJE página 78

1. De acuerdo a nuestra interpretación de los alcances, únicamente en los carriles reversibles se cobrará peaje. ¿Es correcta nuestra interpretación?

Su entendimiento es correcto.

2. El sistema de cobro de peaje será con lector óptico, con barra o ambos.

La definición específica de esa tecnología, se precisará si es ya definido o se dejará que el contratista APP lo maneje

3. Solicitamos la ubicación de las plazas o zonas de cobro y para cada una: (i) número de carriles de cobro, (ii) número carriles multimodales y (iii) número carriles exclusivos de Telepeaje

Se tendrán en cuenta dichos comentarios.

No habiendo mas consultas lo damos por homologado.

Consultas Administrativas, Legales o Técnicas sobre los Capítulos del Contrato APP. – Capítulo V

Solicitante: Alya Constructora

Pregunta: Sección 5.3 del Contrato, pag. 98

¿Se aceptan equipos de construcción, maquinaria, terrenos, bienes inmuebles, software, etc., como Aportes Mínimos de Capital?

Respuesta: No se aceptan, de acuerdo con la definición lo único que es considerado aporte mínimos son recursos líquidos en dólares y son consignados en la cuenta proyecto.

Aportes en especies no son aceptados.

Sección 5.3 del Contrato, pag. 98

Respecto a los Aportes Mínimos de Capital, entendemos que se refiere al Capital Social y que no se ha definido un cronograma fijo para realizar dichas aportaciones a lo largo del ciclo de vida del proyecto (solo se indica que debe comenzar con USD 12,160,000.00, dentro de los cinco (5) días siguientes a la Orden de Proceder, y finalizar con USD 91,000,000.00, antes del vencimiento del sesentavo (60) Mes contado desde la Fecha de Inicio de Preconstrucción), ni cómo se utilizarán en la ejecución del CAPEX. Por favor, confirme ese entendimiento, o si hay aclaraciones adicionales que ustedes consideren importantes.

Respuesta: los aportes mínimos no necesariamente deben ser aportados como capitalización social, en cuanto al cronograma 5.3 literal a, se puede apreciar el calendario para los aportes mínimos que deben ser acreditados en la cuenta proyecto, lo cual debe ser aportado a mas tardar en el mes 60.

Por ultimo en el caso que el cierre financiero los acreedores autoricen ese monto de 91,000,000.00 puede ser reducido y llegar hasta 80,000,000.00

Solicitante: Coconal, S.A.

Pregunta: CONTRATO CAPITULO V FINANCIACIÓN DEL PROYECTO numeral 5.2 literal a, romano i CIERRE FINANCIERO página 92 y 93

¿Existe un "Banco Aceptable" que haya manifestado su intención de participar en el financiamiento para los participantes de esta licitación, exhibiendo un Term Sheet indicativo de referencia?; en caso afirmativo, favor de proporcionarnos una copia de dicho documento.

Respuesta: La definición de banco aceptable se refiere a que no cualquier banco puede ser utilizado por el contratista APP, solo los bancos que cumplan con las características que cumplan puede ser presentado para el cierre por el contratista APP.

Pregunta: CONTRATO CAPITULO V FINANCIACIÓN DEL PROYECTO numeral 5.3 literal C APORTES MINIMOS DE CAPITAL página 98

En el contrato APP, Capítulo V, Financiación del Proyecto, sección 5.3 Mínimos de Capital, subíndice (c) Como obligación precedente del Contratista APP para la suscripción del Acta de Inicio de la Etapa Preconstrucción, este deberá acreditar un primer Aporte Mínimo de Capital por lo menos de doce millones ciento sesenta mil (12,160,000) Dólares del Mes de Referencia, dentro de los cinco (5) días siguientes a la Orden de Proceder; ¿Es factible garantizar este importe de aportación mediante una Carta de crédito Stand By por esta cantidad a favor del fideicomiso, cuyo valor irá descendiendo conforme se desembolse la aportación en efectivo que se requiera durante la Etapa de Preconstrucción?

Respuesta: Solo cuando se haga el desembolso efectivo de la carta de crédito stand by, siempre y cuando se haga como capitalización de los socios, se analizará y se responderá de acuerdo a las necesidades del proyecto.

No habiendo mas preguntas se dan por homologadas

Consultas Administrativas, Legales o Técnicas sobre los Capítulos del Contrato APP. – Capítulo VI

Solicitante Alya Constructora

Sección 6.8 del Contrato, Subcuentas de la Cuenta MOP Respecto

Pregunta: La Subcuenta MASC se crea con la suscripción del Contrato de Fideicomiso y se fondeará por el Contratista APP con los montos y en los plazos señalados en esa sección 6.8. El ultimo item informa que “Dentro de los primeros cinco (5) Días del Mes sesenta y siete (67) contado desde la Fecha de Inicio de Preconstrucción y cada doce (12) Meses, el valor del Aporte es de Treinta y cinco mil dólares (USD\$ 35,000) del Mes de Referencia.” Sin embargo, no se especifica cuándo se realizará esta contribución final. ¿Será hasta el final de las fases de Construcción, Operación y Mantenimiento o Transición?

tiene menú contextual

Respuesta: de acuerdo a lo establecido en 6.8 b el aporte de los 35,000.00 mensuales se dará cada 12 meses de ahí hasta que el contrato expire.

Dentro de los primeros 5 días dentro de la ejecución del contrato, se analizará la redacción del contrato para que no genera opiniones distintas entre los interesados.

No habiendo más consultas se dan por homologadas

Consultas Administrativas, Legales o Técnicas sobre los Capítulos del Contrato APP. – Capítulo VII

Sección 7.1 literal c

En la redacción indica que el subcontratista de diseño y construcción al menos un integrante que represente el 30%, representado por una empresa panameña, y que haya ejecutado otro proyecto de la misma naturaleza y que lo haya ejecutado en Panamá.

Respuesta: Este es un requisitos que el MOP considera que es legitimo y que es natural para un proyecto como este.

Si el contratista ya ha ejecutado proyectos en Panamá se le tomará en cuenta esta experiencia y le dará un valor agregado.

La observación se va analizar a detalle, para la organización si es importante que al experiencia internacional se vincule con un componente con una ejecución local.

En cuanto al cierre financiero, desde la visión de un acreedor, un esquema como el establecido puede que le parezca atractivo.

Se analizará y de considerarlo pertinente se harán los cambios que mejor convenga al proyecto.

Solicitante: Constructora Meco

Pregunta: Respecto al literal (c) del numeral 7.1, se establece que como parte del Subcontratista de Diseño y Construcción (Contrato EPC), el Epecista deberá incorporar al proyecto con participación del 30% a una sociedad constituida en la República de Panamá,

Confirmar que esta sociedad constituida en Panamá debe ser subcontratista o debe obligatoriamente debe ser parte del Consorcio EPC.

También solicitamos considerar disminuir el porcentaje de participación al 10% considerando el monto del proyecto.

Respuesta: EL subcontratista se refiere al que tiene la relación directa con el contratista si sería parte del consorcio EPC.

Si pueden enviar la observación con el nivel especifico, por lo que agradece enviar la propuesta especifica.

Solicitante: Grupo Hycsa

Pregunta: se pueda eliminar el requisito de la experiencia en vía ducto y experiencia vial, ya que se está requiriendo que la experiencia sea en Panamá.

Respuesta: Se analizará la solicitud, por lo cual insta que remiten por correo su petición.

Solicitante: La Peninsular Compañía Constructora

Respecto al literal (c) del numeral 7.1, se establece que como parte del Subcontratista de Diseño y Construcción (Contrato EPC), el Epecista deberá incorporar al proyecto con participación del 30% a una sociedad constituida en la República de Panamá,

Confirmar que esta sociedad constituida en Panamá debe ser subcontratista o debe obligatoriamente debe ser parte del Consorcio EPC.

También solicitamos considerar disminuir el porcentaje de participación al 10% considerando el monto del proyecto.

Respuesta: Bajo las reglas 7.1 c la única forma de acreditar ese requisitos que la empresa haga parte del consorcio EPC.

En cuanto a la solicitud de reducirlo al 10% el MOP lo analizará, por lo cual insta a enviar por correo su petición.

No habiendo mas consultas se dan por homologado.

Consultas Administrativas, Legales o Técnicas sobre los Capítulos del Contrato APP. – Capítulo VIII

Solicitante: Alya Constructora

Pregunta: Sección 8.9 del Contrato, pag. 146

Si el valor de las Cargas Socio Ambientales a las que se refieren las Secciones 8.9(a)(ii) y 8.9(a)(iii) resulta ser superior de la suma que el Contratista APP debe aportar a Subcuenta Cargas Socio Ambientales conforme a lo previsto en la Sección 6.7(a), los recursos adicionales serán aportados, bajo un sistema de bandas. Sin embargo, si el valor de las Tasas Socioambientales a las que se hace referencia en las Secciones 8.9(a)(ii) y 8.9(a)(iii) es MENOR que la cantidad que el Contratista APP debe aportar a la Subcuenta de Tasas Socioambientales, ¿este dinero se devuelve al Contratista APP

Respuesta: 8.9 h, de existir como saldos en las cuentas después que el objeto de la misma haya expirado, no son devueltos al contratista, esos excedentes son trasladados a las cuentas de excedentes MOP.

La regla de los remanentes se hace una revisión detallada en que se gastan los recursos y para determinar si empieza a aplicar el régimen de bandas.

No habiendo mas consultas se da por homologado.

Consultas Administrativas, Legales o Técnicas sobre los Capítulos del Contrato APP. – Capítulo IX

No habiendo Consultas Administrativas, Legales o Técnicas sobre los Capítulos del Contrato APP. – Capítulo IX, se da por homologado

Consultas Administrativas, Legales o Técnicas sobre los Capítulos del Contrato APP. – Capítulo X

No habiendo Consultas Administrativas, Legales o Técnicas sobre los Capítulos del Contrato APP. – Capítulo X, se da por homologado

Consultas Administrativas, Legales o Técnicas sobre los Capítulos del Contrato APP. – Capítulo XI

No habiendo Consultas Administrativas, Legales o Técnicas sobre los Capítulos del Contrato APP. – Capítulo XI, se da por homologado

Consultas Administrativas, Legales o Técnicas sobre los Capítulos del Contrato APP. – Capítulo XII

Solicitante: KMA

Sección 12.5

Pregunta: Disponibilidad del SICC en el corredor, al hacer una revisión da entender que el SICC debe iniciar en periodo muy pronto, consideramos un periodo adicional de 6 meses, adicional en la sección 12.5 me gustaría evaluar los valores de los indicadores, sería bueno modular en 2 fases y tener un tiempo prudencial para poder implementar el SICC

Respuesta: Si tienen esa visión de un plazo prudencial, estamos prestos a recibirlo y analizarlo, agradecemos enviar propuesta y la misma será analizada en detalle.

No habiendo más consultas se da por homologado

Consultas Administrativas, Legales o Técnicas sobre los Capítulos del Contrato APP. – Capítulo XIII:

No habiendo Consultas Administrativas, Legales o Técnicas sobre los Capítulos del Contrato APP. – Capítulo XIII:, se da por homologado

Consultas Administrativas, Legales o Técnicas sobre los Capítulos del Contrato APP. – Capítulo XIV

No habiendo Consultas Administrativas, Legales o Técnicas sobre los Capítulos del Contrato APP. – Capítulo XIV, se da por homologado

Consultas Administrativas, Legales o Técnicas sobre los Capítulos del Contrato APP. – Capítulo XV

No habiendo Consultas Administrativas, Legales o Técnicas sobre los Capítulos del Contrato APP. – Capítulo XV, se da por homologado

Consultas Administrativas, Legales o Técnicas sobre los Capítulos del Contrato APP. – Capítulo XVI

No habiendo Consultas Administrativas, Legales o Técnicas sobre los Capítulos del Contrato APP. – Capítulo XVI, se da por homologado

Consultas Administrativas, Legales o Técnicas sobre los Capítulos del Contrato APP. – Capítulo XVII

No habiendo más consultas se da por homologado

Consultas Administrativas, Legales o Técnicas sobre los Capítulos del Contrato APP. – Capítulo XVIII

Solicitante: KMA

Pregunta: Sección 18.6

Esa sección las imposiciones de penalidades, solicitamos que se regule las imposiciones de las penalidades

Respuesta: Se está trabajando en la sección 16.6 d, en la sección e, el MOP informará sobre las penalidades, actualmente está siendo objeto de revisión del procedimiento respectivo.

Se seguirá el procedimiento de la Ley 38

No habiendo más consultas se da por homologado

Consultas Administrativas, Legales o Técnicas sobre los Capítulos del Contrato APP. – Capítulo XIX

No habiendo Consultas Administrativas, Legales o Técnicas sobre los Capítulos del Contrato APP. – Capítulo XIX, se da por homologado

Consultas Administrativas, Legales o Técnicas sobre los Capítulos del Contrato APP. – Capítulo XX

No habiendo Consultas Administrativas, Legales o Técnicas sobre los Capítulos del Contrato APP. – Capítulo XX, se da por homologado

Consultas Administrativas, Legales o Técnicas sobre los Capítulos del Contrato APP. – Capítulo XXI

No habiendo Consultas Administrativas, Legales o Técnicas sobre los Capítulos del Contrato APP. – Capítulo XXI, se da por homologado

Consultas Administrativas, Legales o Técnicas sobre los Capítulos del Contrato APP. – Capítulo XXII

No habiendo más Consultas Administrativas, Legales o Técnicas sobre los Capítulos del Contrato APP. – Capítulo XII, se da por homologado

Consultas Administrativas, Legales o Técnicas sobre los Capítulos del Contrato APP. – Capítulo XXIII

No habiendo Consultas Administrativas, Legales o Técnicas sobre los Capítulos del Contrato APP. – Capítulo XXIII se da por homologado

Consultas Administrativas, Legales o Técnicas sobre los Capítulos del Contrato APP. – Capítulo XXIV

No habiendo consultas sobre Administrativas, Legales o Técnicas sobre los Capítulos del Contrato APP. – Capítulo XXIV se da por homologado

Consultas Administrativas, Legales o Técnicas sobre los Capítulos del Contrato APP. – Capítulo XXV

No habiendo Consultas Administrativas, Legales o Técnicas sobre los Capítulos del Contrato APP. – Capítulo XXV se da por homologado

Consultas Administrativas, Legales o Técnicas sobre los Capítulos del Contrato APP. – Capítulo XXVI

No habiendo Consultas Administrativas, Legales o Técnicas sobre los Capítulos del Contrato APP. – Capítulo XXVI, se da por homologado

Consultas Administrativas, Legales o Técnicas sobre los Capítulos del Contrato APP. – Capítulo XXVII

No habiendo Consultas Administrativas, Legales o Técnicas sobre los Capítulos del Contrato APP. – Capítulo XXVII, se da por homologado

**Preguntas Adicionales relacionadas al Contrato
Coconal, S.A.**

Pregunta: Solicitamos nos entreguen las especificaciones de sistema de peaje, ya que en los pliegos y anexos no indica cual será el sistema de peaje, su infraestructura, software y hardware.

Respuesta: Se analizará la solicitud y se definirá de acuerdo a lo que indica en el apéndice 3

Consultas Administrativas, Legales o Técnicas sobre los Apéndices Técnicos del Contrato APP. – Apéndice Técnico 1

Constructora Meco

Pregunta: De acuerdo con lo establecido en romanito (vii) del literal (b) del numeral 2.4 del Capítulo 2 se establece:

“La extensión de la servidumbre vial es existente y no se verá modificada a excepción de los intercambiadores a intervenir, donde se prevé la adquisición de terrenos, en los cuales el Contratista APP deberá realizar las gestiones pertinentes para la verificación topográfica y la delimitación de la servidumbre vial del Proyecto.” De lo anterior se puede interpretar que para las ampliaciones de la vía existente no se contemplará ninguna adquisición de servidumbre y todo el desarrollo del alcance deberá limitarse a la servidumbre existente, agradecemos confirmar.

Respuesta: El resto de los trabajos se harán en dentro de los límites existentes. Exceptuando los intercambiadores que están identificados en el apéndice 1.

Pregunta: De acuerdo con lo establecido en el numeral 4.18, Iluminación Vial, solicitamos que se aclare que podrá contemplarse dentro de la oferta la implementación de iluminación alimentada por paneles solares que cumpla con la normativa y criterios de seguridad vial y la posibilidad de usar paneles solares.

Respuesta: la normativa dentro del proyecto sigue la normativa de la empresa eléctrica, tenemos 2 empresas Naturgy y Ensa, ambas tienen publicada en su página web ya que ellos son los que tienen que aprobar las especificaciones de la luminaria en este proyecto.

Pregunta: Como parte de las labores de ampliación y construcción del proyecto habrá adquisiciones prediales para Intercambiadores, CCO, Estaciones de pesaje, vías colectoras, pero no hay inventario predial en la información recibida. Se solicita Inventario predial preliminar de terrenos afectados.

Respuesta: la identificación de los predios dependerá de los estudios técnicos realizados por el contratista APP.

Pregunta: Se describen como parte del alcance vías colectoras con longitud referencial, ubicación aproximada, pero no existe sección transversal definitiva, inventario de accesos afectados, tráfico de diseño, por lo que respetuosamente solicitamos planos conceptuales y parámetros de diseño de las vías colectoras incluidas en el alcance.

Respuesta: Se analizará la consulta y se le responderá posteriormente por escrito.

Pregunta: Confirmar la consideración de demoler las siguientes estructuras existentes:

- P. PASO SUPERIOR BIQUE. Futuro Intercambiador con Pesas.
- P. PASO SUPERIOR DE VACAMONTE. Intercambiador de Trébol existente.
- P. PASO INFERIOR EL TECAL. Futuro Intercambiador con Pesas.
- P. PASO SUPERIOR MONTE LIMAR-BUENAVISTA (Primer acceso a zona de Costa Verde).
- P. PASO SUPERIOR EL LIMON COSTA VERDE (Acceso principal a esta zona).
- P. PASO SUPERIOR NICOLAS SOLANO Acceso al Hospital Nicolás Solano. Futuro Intercambiador de Trébol.

- P. SOBRE VÍA LA MITRA. Futuro Intercambiador con Pesas

Respuesta: Naturalmente el MOP considera que es importante garantizar la cantidad de carriles, sin embargo es consciente de las construcciones reciente, toda intervención que se prevea que haya sido construida por el MOP, se propone buscar alternativas para no afectar las estructuras existentes.
Si no existe y no es posible tocará darle prioridad al bien mayor.

Pregunta: Estaciones de pesaje

Se exige: diseño, construcción, edificios, software, básculas, capacitación.

Pero la ubicación definitiva será determinada posteriormente por la ATTT.

Solicitar localización preliminar de ambas estaciones para permitir estimación adecuada de costos y movimiento de tierras.

Respuesta: la ubicación definitiva dependerá del estudio técnico que haga el contratista APP, quien deberá evaluar en conjunto con la ATTT.

Solicitante: Coconal S, A.

Apéndice Técnico 1 ; ALCANCE DE LA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN Y CONSTRUCCIÓN Capítulo II Descripción General del Proyecto, numeral 2.3 Descripción del Proyecto, literal (b) página 291

1. Tramo 3 "Puente Centenario". En una inspección realizada por nuestro personal técnico, se detecto una socavación en uno de los estribos, sin embargo entendemos que el alcance de los trabajos se limitan a la superficie de rodamiento. Por lo que entendemos que no estamos obligados atender este problema. ¿Es correcta nuestra interpretación?

2. Del tramo 3 "Puente Centenario". ¿Hasta donde es el limite de este tramo carretero? Suponemos que es de estribo a estribo del Puente. Favor de aclarar.

Respuesta: En el caso de puente centenario deben tener las condiciones de trafico fluido.

En relación a las longitudes de cada tramo está en el apéndice técnico 1, referente a la segunda consulta la longitud está identificada dentro del apéndice técnico 1, está georeferenciada.

La Peninsular Compañía Constructora, S.A.

Pregunta Apéndices Técnico 1, capítulo IV.

Descripción de los trabajos durante la etapa de construcción.

Observación: La proyección de ejes equivalentes que se mencionan en la tabla 4.1, 4.2 y 4.3, ¿serán los que rija el estudio?

Respuesta: Le confirmaremos por escrito la pregunta planteada.

Pregunta: Apéndices Técnico 1, capítulo IV.

Descripción de los trabajos durante la etapa de construcción.

Observación: Y en caso de que se supere los esals calculados en el documento y que traigan consigo una vida remanente menor por un tránsito mayor al calculado.

Respuesta: Estaremos verificando la información y se responderá por escrito.

Pregunta: Apéndices Técnico 1, capítulo IV.

Descripción de los trabajos durante la etapa de construcción.

Observación: Con respecto a la pregunta anterior, el coeficiente estructural de una mezcla asfáltica nueva ronda en los 0.44 - 0.45 dependiendo del módulo de la capa de pavimento, en este caso, ¿se podrá utilizar el coeficiente de 0.44 -0.45, con resultados que justifiquen que el modulo alcanza dichos valores en el nomograma de la metodología AASHTO 93?

Respuesta: Estaremos verificando la información y se responderá por escrito.

Pregunta: Apéndices Técnico 1, capítulo IV.

Descripción de los trabajos durante la etapa de construcción.

Observación: Para el caso de la construcción del carril adicional o ampliación, ¿el MOP proporcionará estudios de topografía o diseño geométrico del nuevo carril?

Respuesta: En el caso de la construcción del carril adicional en la sala de datos se proporcionó un levantamiento topográfico utilizado para la formulación de proyecto.

Pregunta: Apéndices Técnico 1 / capítulo IV.

Descripción de los Trabajos de la Etapa de Construcción / 4.16 Centro de Control de Operacional (CCO) (a).

Observación: ¿El data center y CCO deberá ser diseñado, construido y equipado por contratista? (i al xv)

Respuesta: Si, hace parte del alcance del contrato de APP y por ende es responsabilidad y obligación ejecutar esas obligaciones

Pregunta: Apéndices Técnico 1 / capítulo IV.

Descripción de los Trabajos de la Etapa de Construcción, 4.15 Sistema de videovigilancia (c).

Observación: ¿Existen marcas específicas para el equipamiento o se deberá basar en cumplimiento de alcances con indiferencia de marcas? (xii, xiii, xiv y xv) incluyendo integración con otros sistemas

Respuesta: Dentro del apéndice técnico 9 se establece los criterios en materia de video vigilancia.

No habiendo mas preguntas se da por homologado.

Consultas Administrativas, Legales o Técnicas sobre los Apéndices Técnicos del Contrato APP. – Apéndice Técnico 2

La Peninsular Compañía Constructora, S.A.

Pregunta: Apéndice técnico 2, capítulo II.

Estudios de campo y diseño.

Observación: ¿El MOP proporcionará estudios generales históricos con los que cuenta?

Respuesta: Como parte del informe técnico definitivo, la información que fue utilizada como base, se usó la información más actualizada que tiene el MOP, cualquier información que tenga el MOP en sus archivos, puede solicitarle al MOP.

No habiendo más consultas se dio por homologado

Consultas Administrativas, Legales o Técnicas sobre los Apéndices Técnicos del Contrato APP. – Apéndice Técnico 3

Coconal, SA.

Apéndice Técnico 3; ALCANCE DE LA ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, Capítulo II REQUERIMIENTO DE LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, numeral 2.7 REPORTES, página 352

De acuerdo a los estándares de operación: i) Servicios de vialidad; ii) Servicios de Videovigilancia; iii) Servicios de Conteo en carriles reversible; iv) Servicio de Conciliación de Ingresos por Peaje. No se especifica donde se pagará el mantenimiento al Centro de Control de Operaciones, los equipos de ITS y las estaciones de pesaje. Solicitamos nos indique donde se pagaran estos mantenimientos y el reemplazo de equipos por terminar su vida útil.

Consultas Administrativas, Legales o Técnicas sobre los Apéndices Técnicos del Contrato APP. – Apéndice Técnico 4

Respuesta: todos los costos necesarios para que las actividades a cargo del concesionario son de entera a cuenta y riesgo del contratista APP.

Bajo lo que trae la minuta y los alcances de los apéndices son enteros a cuenta y riesgo del contratista APP.

La Peninsular Compañía Constructora, S.A.

Apéndices Técnico 3 / capítulo I.

Pregunta: Requerimientos de la operación / 1.9. Sistema de Operación y Mantenimiento (i al xv).

Observación: ¿La integración de las ITS y diferentes tecnologías con las diferentes entidades a las que se les dará acceso, será ejecutado por el contratista?

Respuesta: El entendimiento es correcto, todo lo que sería reintegración eso debe ser adoptado por el contratista APP.

Pregunta: Apéndices Técnico 3 / Capítulo II Requerimientos de la Conservación y Mantenimiento.

2.3. Alcances Generales de los Trabajos de Mantenimiento Mayor o Periódico.(a)

Observación: ¿La vida tecnológica de los diferentes equipamientos del sistema ITS se estima un tiempo de vida para renovación tecnológica? ¿a los cuántos años?

Respuesta: Cada uno de esos componentes debe ser parte de los estudios técnicos que abordará el contratista APP.

Pregunta: Apéndice Técnico 3 / Pliego de cargos.

Sistema de cobro en los carriles reversibles es electrónico.

Observación: Favor de aclarar los alcances del "Sistema de cobro en los carriles reversibles es electrónico" citado en el Pliego de cargos y apéndices técnicos; ¿se pueden contemplar cabinas de cobro?, ¿hacen referencia a cobro mediante tecnología de telepeaje?; en la únicas secciones que hacen referencia es en la experiencia del desarrollador y en el apéndice técnico 4 sobre los Sistemas Inteligente de Transporte ITS sin especificar si se puede operar con cobro manual o con electrónico, centrándose las en equipo que en sistemas de gestión de peaje. Al respecto, se solicita a la Convocante aclarar, si el diseño final de la infraestructura de cobro, la selección tecnológica y el esquema de clasificación vehicular serán propuestos por el Operador/Licitante como parte de su propuesta técnica y posterior ingeniería de detalle.

Respuesta: Es un elemento que está siendo analizado por el MOP.

No habiendo más consultas se dio por homologado

Consultas Administrativas, Legales o Técnicas sobre los Apéndices Técnicos del Contrato APP. – Apéndice Técnico 4

La Peninsular Compañía Constructora, S.A.

Pregunta: Apéndice técnico 4, capítulo III.

Estándares de desempeño.

Observación: Se entiende que los indicadores de desempeño ID13 LCA, ID14 FDV, ID01 DS y ID08 aplicarán desde el inicio de la etapa de preconstrucción.

Respuesta: Es correcto su entendimiento y aplicara en los tramos pero por el momento no es objeto de desempeño de indicadores.

Pregunta: Apéndice técnico 4, capítulo III.

Estándares de desempeño.

Observación: Se entiende que el indicador de desempeño ID04 Deflexiones serán exigidos al finalizar la etapa de rehabilitación y/o construcción.

Si tiene 2 mediciones, 1 en la etapa de construcción y luego al final en la última etapa de transición.

No habiendo mas consultas, se da por homologado.

Consultas Administrativas, Legales o Técnicas sobre los Apéndices Técnicos del Contrato APP. – Apéndice Técnico 5

No habiendo consultas se da por homologado.

Consultas Administrativas, Legales o Técnicas sobre los Apéndices Técnicos del Contrato APP. – Apéndice Técnico 6

Coconal, S.A.

Pregunta: Apéndice Técnico 6; Utilidades Públicas, Capítulo II ALCANCE DE LOS TRABAJOS EN UTILIDADES PÚBLICAS, numeral 2.5, página 474

En el tema de red de utilidades que existen dentro del Derecho de Vía y en particular el Sistema Eléctrico propiedad de la empresa eléctrica (NATURGY) se tienen los siguientes cuestionamientos: (i) ¿Existe una ubicación donde se deben reubicar las líneas eléctricas actuales; es decir, ¿cuántos metros se deben desplazar? y (ii) ¿se tendrá que respetar la misma trayectoria (¿alineamiento horizontal? o en ambos casos es una decisión de la contratista.

Respuesta: En el caso de las áreas intervenidas, agradecemos se remita a la página web de la compañía eléctrica naturgy y ahí podrá ver la información en cuántos metros se deben desplazar

Pregunta: En el tema de red de utilidades que existen dentro del Derecho de Vía y en particular el Sistema de Comunicaciones (Fibra Óptica) se tienen los siguientes cuestionamientos: (i) Para las trayectorias que se encuentran soterradas, ¿podrán colocarse de forma aérea? y (ii) ¿se tendrá que respetar la misma trayectoria (alineamiento horizontal) o esto es una decisión del contratista?

Respuesta: dependerá de la definición de los estudios técnicos definitivos que vaya a presentar el contratista APP. Estos diseños serán revisados por la compañía eléctrica.

No habiendo mas consultas se da por homologado.

Consultas Administrativas, Legales o Técnicas sobre los Apéndices Técnicos del Contrato APP. – Apéndice Técnico 7

No habiendo consultas se da por homologado.

Consultas Administrativas, Legales o Técnicas sobre los Apéndices Técnicos del Contrato APP. – Apéndice Técnico 8

No habiendo consultas se da por homologado.

Consultas Administrativas, Legales o Técnicas sobre los Apéndices Técnicos del Contrato APP. – Apéndice Técnico 9

No habiendo consultas se da por homologado.

Consultas Administrativas, Legales o Técnicas sobre los Apéndices Técnicos del Contrato APP. – Anexos

Pregunta:

La Peninsular Compañía Constructora, S.A.

Apéndices Técnicos.

Observación: Derivado de la revisión de los Apéndices de Operación, se solicita aclarar si la determinación de la plantilla de personal (puestos y dimensión) y del parque vehicular (tipo, número de unidades y antigüedad) es propuesta y responsabilidad exclusiva del Operador para garantizar los estándares de servicio, o si la Convocante fijará requerimientos mínimos indispensables.

Respuesta: en términos generales proveer todo el personal es a cuenta y riesgo del contratista APP.

No habiendo mas consultas se da por homologado.

Otras observaciones o incidencias relacionadas con el acto público

Participante o Servidos Público:

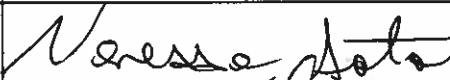
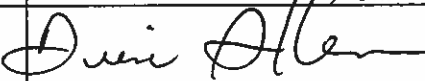
No hay observaciones o incidencias.

Se manifiesta que conforme lo dispone el Artículo 33 de la Ley 93 de 2019, que crea el régimen de Asociaciones Público-Privadas, señala que la homologación se realizará de acuerdo a los requisitos establecidos por la Ley 22 de 2006. Por otra parte el artículo 51 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, que la homologación de documentos o, en su caso, su expedición por parte de la entidad tendrá como efecto la aceptación sin reservas ni condiciones de tales documentos por los participantes en el acto público, siempre que no se opongan al interés público y al ordenamiento jurídico. En consecuencia, no procede ningún reclamo derivado de tales documentos por parte de los interesados en el acto público que corresponda.

La Presentación de la propuesta equivaldría a la aceptación sin reservas ni condiciones de todo el contenido en el pliego de cargos.

Siendo las 7:06 pm del día 14 de agosto de 2026, se da por terminada la presente reunión y se dan por homologados todos los puntos.

Para constancia de lo anterior firman los participantes que se encontraban de forma presencial al finalizar la reunión de homologación.

Nº	Participante	Firma
1	Ramón Varela – Morgan & Morgan	
2	Luis Goenaga – KHA Construcciones	
3	Sebastián Giraldo – KMA Construcciones	
4	Vanessa Soto – ININCO, S.A.	
5	Diane Allen – Lac Consulting	
6	Ariel Ubau – Constructora Meco	
7	Javier Enríquez – Constructora Meco	
8	Irene Jaramillo – Meco	
9	Fermín Ramírez – Estrella	
10	Paulo Ricardo S. Torres – Estrella	
11	Javier Ortiz – Argo Finance Partners	

Nº	Participante	Firma
12	Iván Torres – Freyssinet Geoquest	
13	Luis H. Moreno – Persona Natural	
14	Rubén Carles – ASSA	
15	Julián Mosquera – ASSA	
16	Eduardo De La Espriella – Persona Natural	
17	Yuribi García – Fid. Lafise	
18	Yanina de Velazquez – Fiduciaria Lafise	
19	Guillermo Torres – Applus	
20	Alfredo Martínez – Applus	
21	Nathalie Marcelo – Freyssinet	
22	Tania González C. – Antra Group	
23	Uriel Morales – Smart Street	